



GACETA DEL CONGRESO

SENADO Y CÁMARA

(Artículo 36, Ley 5ª de 1992)

IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA

www.imprenta.gov.co

ISSN 0123 - 9066

AÑO XXXV - N° 149

Bogotá, D. C., viernes, 6 de marzo de 2026

EDICIÓN DE 22 PÁGINAS

DIRECTORES:

DIEGO ALEJANDRO GONZÁLEZ GONZÁLEZ

SECRETARIO GENERAL DEL SENADO

www.secretariassenado.gov.co

JAIME LUIS LACOUTURE PEÑALOZA

SECRETARIO GENERAL DE LA CÁMARA

www.camara.gov.co

RAMA LEGISLATIVA DEL PODER PÚBLICO

CÁMARA DE REPRESENTANTES

ACTAS DE COMISIÓN

COMISIÓN TERCERA CONSTITUCIONAL
PERMANENTE

ACTA NÚMERO 014 DE 2025

(diciembre 10)

Sesión ordinaria

En la ciudad de Bogotá, D. C., siendo las 8:45 a. m., del miércoles 10 diciembre de 2025, asistieron a la sesión ordinaria en el Salón de Sesiones “*Felipe Fabián Orozco Vivas*”, los integrantes de la Comisión Tercera Constitucional Permanente de la honorable Cámara de Representantes, bajo la Presidencia del honorable Representante *Wilmer Yair Castellanos Hernández*, la Vicepresidencia de la honorable Representante *Saray Elena Robayo Bechara*, y la señora Secretaria General de la Comisión, doctora *Elizabeth Martínez Barrera*.

Hace uso de la palabra el señor Presidente de la Comisión Tercera, doctor Wilmer Yair Castellanos Hernández:

Un saludo muy especial para los Congresistas que se encuentran presentes ya en el recinto.

Un saludo muy especial al doctor Christian Garcés, como siempre muy puntual, apreciado Senador, doctora Juliana Aray, doctor Carlos Cuenca, doctor Óscar Darío Pérez, doctor Wilmer Guerrero, a la Secretaria y al equipo de la Secretaría de la Comisión.

Con la bendición de Dios, vamos a iniciar la sesión de la Comisión Tercera, del día de hoy 10 de diciembre de 2025.

Señora Secretaria, por favor sírvase llamar a Lista.

Toma la palabra la señora Secretaria General de la Comisión Tercera, doctora Elizabeth Martínez Barrera:

Con gusto Presidente.

La doctora Elizabeth Martínez Barrera, Secretaria General, por orden de la Presidencia, procedió hacer el llamado a lista y contestaron los siguientes honorables Representantes:

Aray Franco Juliana (Conservador, Bolívar)

Castellanos Hernández Wilmer Yair (Alianza Verde, Boyacá)

Cuenca Chaux Carlos Alberto (Cambio Radical, Guainía)

Garcés Aljure Christian Munir (Centro Democrático, Valle del Cauca)

Guerrero Avendaño Wilmer Yesid (Liberal, Norte de Santander)

Pérez Pineda Óscar Darío (Centro Democrático-Antioquia)

En total contestaron a lista seis (6) honorables Representantes.

Señor Presidente, han contestado lista seis (6) honorables Congresistas; no existe *quorum* para deliberar.

En el uso de la palabra el señor Presidente de la Comisión Tercera, doctor Wilmer Yair Castellanos Hernández:

Señora Secretaria, vamos a dar un receso de diez (10) minutos, para que ojalá podamos tener *quorum* decisorio.

Le pedimos el favor a los integrantes de las UTL, que se encuentran presentes y a los Congresistas, que por favor apremien su llegada al recinto, para poder dar inicio a la sesión del día de hoy.

-RECESO (8:47 a.m.)-

Seguidamente toma la palabra el señor Presidente de la Comisión Tercera, doctor Wilmer Yair Castellanos Hernández:

Señora Secretaria, con la presencia de más Congresistas en el recinto vamos a levantar el receso y vamos a hacer el segundo llamado a lista.

Le pedimos a los Congresistas que aún faltan para poder conformar el *quorum* decisorio, que puedan llegar de manera pronta al recinto.

Por favor, señora Secretaria, sírvase de nuevo llamar a lista.

A continuación, hace uso de la palabra la señora Secretaria General de la Comisión Tercera, doctora Elizabeth Martínez Barrera:

Siendo las 8:59 de la mañana, el señor Presidente levanta el receso.

La doctora Elizabeth Martínez Barrera, Secretaria General, por orden de la Presidencia, procedió hacer el segundo llamado a lista y contestaron los siguientes honorables Representantes:

Aray Franco Juliana (Conservador, Bolívar)

Aristizábal Saleg Sandra Bibiana (Liberal, Quindío)

Carreño Marín Carlos Alberto (Comunes, Bogotá)

Castellanos Hernández Wilmer Yair (Alianza Verde, Boyacá)

Cuenca Chaux Carlos Alberto (Cambio Radical, Guainía)

Garcés Aljure Christian Munir (Centro Democrático, Valle del Cauca)

Guerrero Avendaño Wilmer Yesid (Liberal, Norte de Santander)

Jarava Díaz Milene (Partido de la U, Sucre)

Monedero Rivera Álvaro Henry (Liberal, Valle)

Núñez Ramos Jhon Fredy (Paz, Caquetá)

Ospina Ospina Elkin Rodolfo (Alianza Verde, Antioquia)

Pérez Pineda Óscar Darío (Centro Democrático, Antioquia)

En total contestaron a lista doce (12)) honorables Representantes.

Señor Presidente, han contestado a lista doce (12) honorables Congresistas; existe *quorum* para deliberar.

Nuevamente hace uso de la palabra el señor Presidente de la Comisión Tercera, doctor Wilmer Yair Castellanos Hernández:

Mientras que llegan los honorables Congresistas que faltan para conformar el *quorum* decisorio, por favor, señora Secretaria, vamos leyendo el orden del día.

Acto seguido, toma la palabra la señora Secretaria General de la Comisión Tercera, doctora Elizabeth Martínez Barrera:

Con gusto, señor Presidente.

CÁMARA DE REPRESENTANTES
COMISIÓN TERCERA CONSTITUCIONAL
PERMANENTE
(ASUNTOS ECONÓMICOS)
RECINTO “FELIPE FABIÁN OROZCO
VIVAS”

Legislatura

20 de julio de 2024 - 20 de junio de 2025

ORDEN DEL DÍA

De la sesión ordinaria del día miércoles 10 de diciembre de 2025

Hora: 8:00 a. m.

I

Llamado a lista y verificación del *quorum*

II

Estudio, discusión y votación en primer debate de los siguientes proyectos de ley:

- Proyecto de Ley número 136 de 2025 Cámara, por medio de la cual se modifica el impuesto al consumo de cigarrillos y tabaco elaborado y se dictan otras disposiciones, acumulado con el Proyecto de Ley número 290 de 2025 Cámara, por medio del cual se ajusta el marco tributario sobre productos de tabaco, nicotina y dispositivos electrónicos, y se dictan otras disposiciones.**
- Proyecto de Ley número 321 de 2025 Cámara, por medio del cual se establecen incentivos tributarios para las empresas que financien o patrocinen escuelas deportivas de formación amateur y se dictan otras disposiciones.**
- Proyecto de Ley número 490 de 2025 Cámara, 173 de 2024 Senado, por medio de la cual se modifica la Ley número 1480 de 2011 y se dictan otras disposiciones a favor del consumidor - compra informado, compra protegido.**
- Proyecto de Ley número 126 de 2025 Cámara, Estampilla Pro Universidad Nacional de Colombia, Sede Amazonia.**
- Proyecto de Ley número 320 de 2025 Cámara, por medio de la cual se crean incentivos tributarios para las empresas que patrocinen y contribuyan económicamente a los equipos profesionales de fútbol femenino colombiano y se dictan otras disposiciones.**

III

Lo que propongan los honorables Representantes a la Cámara

Señor Presidente, leído el orden del día.

Toma la palabra el señor Presidente de la Comisión Tercera, doctor Wilmer Yair Castellanos Hernández:

Secretaria, por favor escribamos en el grupo, que hacen falta apenas dos (2) Congresistas para iniciar la sesión. A ver si podemos tener rápidamente el *quorum* decisorio, vamos a dar un receso de diez (10) minutos más, para que puedan llegar.

Hace uso de la palabra el señor Presidente de la Comisión Tercera, doctor Wilmer Yair Castellanos Hernández:

Querida Secretaria, compañeros Congresistas, levantamos el receso y llamamos a lista de nuevo para saber si tenemos *quorum* decisorio y podremos desarrollar la sesión.

Prosigue con el uso de la palabra la señora Secretaria General de la Comisión Tercera, doctora Elizabeth Martínez Barrera:

Señores y señoras Representantes, siendo las 9:29, hacemos el tercer llamado a lista.

La doctora Elizabeth Martínez Barrera, Secretaria General, por orden de la Presidencia, procedió hacer el tercer llamado a lista y contestaron los siguientes honorables Representantes:

- Aray Franco Juliana (Conservador, Bolívar)
- Argote Calderón Etna Támara (Pacto Histórico, Bogotá)
- Aristizábal Saleg Sandra Bibiana (Liberal, Quindío)
- Carrasquilla Torres Silvio José (Liberal, Bolívar)
- Carreño Marín Carlos Alberto (Comunes, Bogotá)
- Castellanos Hernández Wilmer Yair (Alianza Verde, Boyacá)
- Cuenca Chaux Carlos Alberto (Cambio Radical, Guainía)
- Escobar Ortiz Wilder Iberson (Gente en Movimiento, Caldas)
- Gallego Arroyave Leonardo de Jesús (Liberal, Valle)
- Garcés Aljure Christian Munir (Centro Democrático, Valle del Cauca)
- González Duarte Kelyn Johana (Liberal, Magdalena)
- Guerrero Avendaño Wilmer Yesid (Liberal, Norte de Santander)
- Jarava Díaz Milene (Partido de la U, Sucre)
- Núñez Ramos Jhon Fredy (Paz, Caquetá)
- Pérez Pineda Óscar Darío (Centro Democrático, Antioquia)
- Pizarro García María Del Mar (Pacto Histórico, Bogotá)
- Robayo Bechara Saray Elena (Partido de la U, Córdoba).

En total contestaron a lista diecisiete (17) honorables Representantes.

Señor Presidente, han contestado a lista diecisiete (17) honorables Representantes, falta un Congresista para configuran el *quorum* decisorio; me están diciendo dos (2) Representantes que ya van subiendo a la sesión.

Interviene el señor Presidente de la Comisión Tercera, doctor Wilmer Yair Castellanos Hernández:

El Representante Álvaro Monedero acabó de salir, por favor, si le podemos escribir, para que vuelva a ingresar al recinto y podemos iniciar la sesión.

Continúa con el uso de la palabra la señora Secretaria General de la Comisión Tercera, doctora Elizabeth Martínez Barrera:

Con la llegada del doctor Bayardo Gilberto Betancourt Pérez, señor Presidente, hemos configurado el *quorum* decisorio.

Se anuncia la presencia de los honorables Representantes Néstor Leonardo Rico Rico y Jorge Hernán Bastidas Rosero.

En el transcurso de la sesión se hicieron presentes, los siguientes honorables Representantes:

- Bastidas Rosero Jorge Hernán (Pacto Histórico, Cauca)
 - Betancourt Pérez Bayardo Gilberto (Cambio Radical, Nariño)
 - Echeverría de la Rosa Olmes de Jesús (Centro Democrático, Magdalena)
 - Garrido Martín Lina María (Cambio Radical, Arauca)
 - Monedero Rivera Álvaro Henry (Liberal, Valle)
 - Ospina Ospina Elkin Rodolfo (Alianza Verde, Antioquia)
 - Peinado Ramírez Julián (Liberal, Antioquia)
 - Quintero Amaya Diógenes (Citrep, Norte de Santander)
 - Restrepo Carmona Daniel (Conservador, Antioquia)
 - Rico Rico Néstor Leonardo (Cambio Radical, Cundinamarca)
 - Vergara González Ángela María (Conservador, Bolívar)
 - Zabaraín D'Arce Armando Antonio (Conservador, Atlántico)
- En total se hicieron presentes doce (12) honorables Representantes.
- Presentó excusa, la honorable Representante:**
- Miranda Peña Katherine (Alianza Verde, Bogotá). (Se anexa excusa).

Dejaron de asistir a la sesión sin presentar excusas, los honorables Representantes:

Carrillo Mendoza Wilmer Ramiro (Partido de la U, Norte de Santander)

Manzur Imbett Wadith Alberto (Conservador, Córdoba)

Vallejo Beltrán Carlos Arturo (Alianza Verde, Meta)

En total dejaron de asistir tres (3) honorables Representantes.

NOTA SECRETARIAL

La Secretaria General de la Comisión Tercera Constitucional Permanente de la honorable **Cámara de Representantes**, anexa a la presente Acta, la excusa con su respectivo soporte, recepcionada en esta Dependencia, vía correo electrónico, con Radicado número 975 del 25 de noviembre de 2025, presentada por el honorable Representante Bayardo Gilberto Betancourt Pérez (Cambio Radical, Nariño), con el fin de justificar la no asistencia a la Sesión Ordinaria llevada a cabo en esta célula congresional, el día martes 4 de marzo de 2025.

Prosigue con el uso de la palabra el señor Presidente de la Comisión Tercera, doctor Wilmer Yair Castellanos Hernández:

Se pone en consideración el orden del día leído. Se abre la discusión, anuncio que se va a cerrar, queda cerrada la discusión. ¿Aprueba la Comisión el orden del día?

Continúa con el uso de la palabra la señora Secretaria General de la Comisión Tercera, doctora Elizabeth Martínez Barrera:

Ha sido aprobado el orden del día, señor Presidente.

Hace uso de la palabra el señor Presidente de la Comisión Tercera, doctor Wilmer Yair Castellanos Hernández:

Siguiente punto del orden del día, señora Secretaria.

Toma la palabra la señora Secretaria General de la Comisión Tercera, doctora Elizabeth Martínez Barrera:

Sí, señor Presidente, el siguiente punto del orden del día:

II

Estudio, discusión y votación en primer debate de los siguientes Proyectos de Ley:

- Proyecto de Ley número 136 de 2025 Cámara, por medio de la cual se modifica el impuesto al consumo de cigarrillos y tabaco elaborado y se dictan otras disposiciones, acumulado con el Proyecto de Ley número 290 de 2025 Cámara, por medio del cual se ajusta el marco tributario sobre productos de tabaco, nicotina y dispositivos electrónicos, y se dictan otras disposiciones.**

Los Coordinadores de esta iniciativa, los honorables Representantes Wilmer Yair Castellanos Hernández, Wadith Alberto Manzur Imbett, Álvaro Henry Monedero Rivera y Juliana Aray Franco.

Ponentes: honorables Representantes *Ángela María Vergara González, Wilder Iberson Escobar Ortiz, Leonardo de Jesús Gallego Arroyave, Armando Antonio Zabaraín D'Arce.*

La ponencia, para primer debate está publicada en la **Gaceta del Congreso** número 2116 de 2025, la cual fue enviada a cada uno de los Congresistas con suficiente oportunidad; y el día de ayer 9 de diciembre se dio cumplimiento al artículo 8° del Acto Legislativo 01 del 2003, en su anuncio.

Continúa con el uso de la palabra el señor Presidente de la Comisión Tercera, doctor Wilmer Yair Castellanos Hernández:

Perfecto, Secretaria.

¿Tenemos impedimentos para este proyecto de ley?

Prosigue con el uso de la palabra la señora Secretaria General de la Comisión Tercera, doctora Elizabeth Martínez Barrera:

Señor Presidente, en la Secretaría existe un impedimento del doctor Óscar Darío Pérez Pineda, que si usted me ordena le doy lectura.

Ordena el señor Presidente de la Comisión Tercera, doctor Wilmer Yair Castellanos Hernández:

Señora Secretaria, lea por favor el impedimento del doctor Óscar Darío Pérez.

Toma la palabra la señora Secretaria General de la Comisión Tercera, doctora Elizabeth Martínez Barrera:

El doctor Óscar Darío Pérez Pineda, ya se retiró del recinto.

Impedimento:

Declaro que podría estar impedido para discutir y votar **Proyecto de Ley número 136 de 2025 Cámara, por medio de la cual se modifica el impuesto al consumo de cigarrillos y tabaco elaborado y se dictan otras disposiciones, acumulado con el Proyecto de Ley número 290 de 2025 Cámara, por medio del cual se ajusta el marco tributario sobre productos de tabaco, nicotina y dispositivos electrónicos, y se dictan otras disposiciones**, toda vez que, con la eventual aprobación de la iniciativa parlamentaria podrían afectarse algunos contribuyentes que en algún momento pudieron ayudarme a mi campaña, bien sea directamente o a través de mi partido.

Firma el honorable Representante *Óscar Darío Pérez Pineda.*

Señor Presidente, leído el impedimento.

Hace uso de la palabra el señor Presidente de la Comisión Tercera, doctor Wilmer Yair Castellanos Hernández:

En consideración el impedimento leído.

Se abre la discusión, anuncio que se va a cerrar, queda cerrada la discusión. ¿Cómo vota la Comisión el impedimento leído?

Interviene la señora Secretaria General de la Comisión Tercera, doctora Elizabeth Martínez Barrera:

Ha sido..., ha sido negado el impedimento, señor Presidente, con el voto negativo también del doctor Diógenes Quintero Amaya.

Continúa con el uso de la palabra el señor Presidente de la Comisión Tercera, doctor Wilmer Yair Castellanos Hernández:

¿Existen más impedimentos, Secretaria?

Seguidamente hace uso de la palabra la señora Secretaria General de la Comisión Tercera, doctora Elizabeth Martínez Barrera:

No hay más impedimentos, señor Presidente.

Prosigue con el uso de la palabra el señor Presidente de la Comisión Tercera, doctor Wilmer Yair Castellanos Hernández:

Perfecto.

Señora Secretaria, negado el impedimento, lea por favor la proposición con la que termina el informe de ponencia.

Toma la palabra la señora Secretaria General de la Comisión Tercera, doctora Elizabeth Martínez Barrera:

Sí, señor Presidente.

Proposición

En relación con los puntos anteriormente expuestos, y dada la importancia que esta iniciativa legislativa reviste, rendimos informe de ponencia positiva y sustentamos a los honorables Miembros de la honorable Comisión Tercera de la Cámara de Representantes debatir y aprobar en primer debate el **Proyecto de Ley número 136 de 2025 Cámara, por medio de la cual se modifica el impuesto al consumo de cigarrillos y tabaco elaborado y se dictan otras disposiciones, acumulado con el Proyecto de Ley número 290 de 2025 Cámara, por medio del cual se ajusta el marco tributario sobre productos de tabaco, nicotina y dispositivos electrónicos, y se dictan otras disposiciones**, conforme al texto que se propone a continuación.

Firman los honorables Representantes: *Wadith Alberto Manzur Imbett, Wilmer Yair Castellanos Hernández, Juliana Aray Franco, Álvaro Henry Monedero Rivera, Wilder Iberson Escobar Ortíz, Leonardo de Jesús Gallego Arroyave, Ángela María Vergara González, Armando Antonio Zabaraín D'Arce y Silvio José Carrasquilla Torres.*

Señor Presidente, leída la proposición con que termina el informe de ponencia.

Hace uso de la palabra el señor Presidente de la Comisión Tercera, doctor Wilmer Yair Castellanos Hernández:

En consideración la proposición con la que termina el informe de ponencia. Se abre la discusión, anuncio que se va a cerrar, queda cerrada la discusión. ¿Cómo

vota la Comisión la proposición con la que termina el informe de ponencia?

Interviene la señora Secretaria General de la Comisión Tercera, doctora Elizabeth Martínez Barrera:

¿Cómo votan honorables Representantes?

Señor Presidente, ha sido aprobada la proposición con que termina el informe de ponencia del **Proyecto de Ley número 136 de 2025 Cámara**, acumulado con el **Proyecto de Ley número 290 de 2025 Cámara**.

Articulado, Presidente.

Ordena el señor Presidente de la Comisión Tercera, doctor Wilmer Yair Castellanos Hernández:

Señora Secretaria, por favor articulado.

Continúa con el uso de la palabra la señora Secretaria General de la Comisión Tercera, doctora Elizabeth Martínez Barrera:

Señor Presidente, el proyecto consta de quince (15) artículos, incluida su vigencia y derogatoria. Quince (15) artículos en total.

Nuevamente hace uso de la palabra el señor Presidente de la Comisión Tercera, doctor Wilmer Yair Castellanos Hernández:

En consideración el articulado mencionado y que hace parte del proyecto de ley.

Se abre la discusión, anuncio que se va a cerrar. Señora Secretaria, ¿tenemos proposiciones?

Toma la palabra la señora Secretaria General de la Comisión Tercera, doctora Elizabeth Martínez Barrera:

Sí, señor Presidente, hay proposiciones.

Hace uso de la palabra el señor Presidente de la Comisión Tercera, doctor Wilmer Yair Castellanos Hernández:

Señor coordinador ponente, doctor Armando Zabaraín, ¿tenemos aval para alguna de las proposiciones radicadas?

Seguidamente hace uso de la palabra el honorable Representante Armando Antonio Zabaraín D'Arce:

¿Aval para qué, Presidente?

Prosigue con el uso de la palabra el señor Presidente de la Comisión Tercera, doctor Wilmer Yair Castellanos Hernández:

Para alguna de las proposiciones. Se puede acercar acá por favor señor coordinador.

Continúa con el uso de la palabra el honorable Representante Armando Antonio Zabaraín D'Arce:

No, van a quedar como constancias.

Toma la palabra el señor Presidente de la Comisión Tercera, doctor Wilmer Yair Castellanos Hernández:

Acércate acá y revisamos que si hay alguna que tenga aval o si todas van a quedar como constancias.

En el uso de la palabra la señora Secretaria General de la Comisión Tercera, doctora Elizabeth Martínez Barrera. Señor Presidente, hay proposiciones a los artículos: 1°, 2°, 3°, 5°, 6°, 7°, 8°, 12; y una proposición del título del proyecto de ley.

Hace uso de la palabra el señor Presidente de la Comisión Tercera, doctor Wilmer Yair Castellanos Hernández:

Señora Secretaria, ¿las proposiciones son de qué Congresistas?

Seguidamente hace uso de la palabra la señora Secretaria General de la Comisión Tercera, doctora Elizabeth Martínez Barrera:

La proposición al artículo 1°, es suscrita por los honorables Representantes Julián Peinado Ramírez y Etna Támara Argote Calderón.

Nuevamente hace uso de la palabra el señor Presidente de la Comisión Tercera, doctor Wilmer Yair Castellanos Hernández:

¿Esa proposición tiene aval?

Interviene la señora Secretaria General de la Comisión Tercera, doctora Elizabeth Martínez Barrera:

No, señor Presidente, no tiene aval de ninguno de ustedes dos.

A continuación, hace uso de la palabra el señor Presidente de la Comisión Tercera, doctor Wilmer Yair Castellanos Hernández:

¿Queda como constancia?

Acto seguido, hace uso de la palabra la señora Secretaria General de la Comisión Tercera, doctora Elizabeth Martínez Barrera:

Lo mismo que la del artículo 2°, que es del doctor Julián Peinado y de la doctora Etna Támara; tampoco tiene el visto bueno de los ponentes.

Hay una proposición al artículo 3°, del honorable Representante Wilder Iberson Escobar Ortiz, que tampoco tiene el respectivo visto bueno de los ponentes.

Al artículo 3°, de la doctora Etna Támara Argote y del doctor Julián Peinado; artículo 4°, de la doctora Etna Támara Argote y del doctor Julián Peinado; al artículo 5°, de la doctora Etna Támara Argote y del doctor Julián Peinado.

Estas proposiciones quiero informarle, señor Presidente, que acaban de ser radicadas en la Secretaría hace apenas unos minutos, por eso no fueron enviadas a los ponentes, ni a los Coordinadores.

Del artículo 6° de la doctora Etna Támara y del doctor Julián Peinado; artículo 7° del doctor Julián Peinado y de la doctora Etna Támara; del artículo 8° de la doctora Etna Támara y del doctor Julián Peinado; del artículo 12, de doctora Etna Támara y del doctor Julián Peinado.

Señor Presidente, estas son las proposiciones y hay también una constancia del doctor Carlos Alberto Cuenca Chaux, al artículo 4°, que la va a sustentar él personalmente.

Hace uso de la palabra el señor Presidente de la Comisión Tercera, doctor Wilmer Yair Castellanos Hernández:

Representante Támara Argote, tiene el uso de la palabra.

A continuación, hace uso de la palabra la honorable Representante Etna Támara Argote Calderón:

Con los buenos días, Presidente, Mesa Directiva, compañeros y compañeras.

En primer lugar, evidentemente nosotros y nosotras hemos venido dando una discusión durante todo este periodo o durante estos casi cuatro (4) años, sobre los temas del tabaco.

Los temas del tabaco y los impuestos al tabaco, tenemos y manejamos junto con las diferentes organizaciones que han venido defendiendo los impuestos como un mecanismo de barreras de acceso, pues la necesidad de tener que poner las tarifas dentro de las tasas que están contempladas a nivel internacional y también incluir todos los tipos de tabaco y de productos de nicotina y sucedáneos, porque hemos visto como pues la industria del tabaco se viene enriqueciendo expresamente a costa de la salud pública, de la salud de quienes se hacen consumidores, e incluso también, haciendo parte de las formas de tráfico de tabaco a través de las fronteras y participando en todos esos mecanismos.

Entonces, nosotros consideramos que los proyectos que se han venido presentando, no atenúan esas dificultades, por eso a este proyecto volvemos a insistir al doctor Zabaraín, como lo hicimos en el proyecto anterior con proposiciones que buscan también, pues en este momento no las hemos radicado por cuestiones de tiempo, pero que buscan también actualizar las tarifas.

Por ello, hemos radicado estas proposiciones, algunas de ellas en compañía del doctor Peinado y la verdad es que es importante compañeros y compañeras, que hagamos una reflexión, no solamente porque es nuestra responsabilidad, sino porque también es doble costo, tanto para la salud como para el sistema de salud, y definitivamente el argumento del contrabando es un es un argumento que lo viene construyendo y fortaleciendo la industria del tabaco y en esa trampa no podemos caer.

Entonces, les solicitaría que para que ustedes no vean que hay alguna manifestación que impida el debate, que de verdad tengan en cuenta las proposiciones para la segunda ponencia, en caso de que no, pues de verdad que volveremos a insistir, como ya hemos insistido en la plenaria, en que, no pase un proyecto de ley que no ponga los límites y las tarifas y las diferentes definiciones legales y tributarias, al nivel de que sí cumplan con alejar a la niñez y a la juventud del consumo definitivamente; por esa razón, y debido a que aquí seguramente no hay mayorías para que podamos discutir con racionalidad estos propósitos, entonces las dejamos como constancia, pero con el compromiso que han hecho allí los doctores de diferentes partidos, si es así,

si no es así, si les solicitaríamos que las discutiéramos, Presidente.

Continúa con el uso de la palabra el señor Presidente de la Comisión Tercera, doctor Wilmer Yair Castellanos Hernández:

Me ha dicho el doctor Armando Zabaraín, que las va a tener en cuenta para la ponencia; por supuesto, y revisarán la conveniencia de cada una de ellas junto a los dos autores más de las proposiciones, el doctor Peinado y la doctora Saray.

Doctor Jorge Bastidas, tiene usted el uso de la palabra.

Acto seguido, hace uso de la palabra el honorable Representante Jorge Hernán Bastidas Rosero:

Gracias, señor Presidente.

Saludo de la iniciativa, el hecho de tratar de establecer un marco regulatorio sobre el cigarrillo, el tabaco y ya otros dispositivos modernos que también generan adicción.

Esa es una incorporación importante que hay que resaltar en la iniciativa, pero no puedo dejar pasar la oportunidad para mencionar, de que sin duda el articulado del proyecto es notoriamente mucho más favorable para la industria del tabaco y sus sucedáneos, que lo que estaba planteando el Proyecto de la Ley de Financiamiento, que tenía un capítulo específico sobre cigarrillos, tabaco y sucedáneos; sin duda, esta iniciativa es mucho más benigna, menos sensible a la necesidad de los impuestos saludables; y en ese sentido, pues uno diría que no debería acompañarlo, pero resalto que al menos, frente al vacío regulatorio que existe, la presente proposición entraña un avance que hace que nosotros de alguna manera lo apoyemos. Me gustaría sí, para el próximo debate, mirar si pudiéramos conciliar lo que es la construcción de una política pública sobre impuestos saludables, para que sea incorporada en este proyecto, y eso sería, por supuesto, en el marco de lo que ya sería el próximo debate a través de una comisión que se pueda establecer para efecto de conciliar los textos. Gracias, señor Presidente.

Prosigue con el uso de la palabra el señor Presidente de la Comisión Tercera, doctor Wilmer Yair Castellanos Hernández:

Gracias, Representante Jorge Bastidas.

Tiene la palabra el Representante Armando Zabaraín, coordinador ponente y autor de esta iniciativa.

A continuación, hace uso de la palabra el honorable Representante Armando Antonio Zabaraín D'Arce:

Gracias, Presidente.

Sí, vamos a reevaluar cada una de estas proposiciones y lógicamente las discutiremos con ustedes mismos, trataremos de armar un proyecto para discutirlo en la plenaria lo más justo posible, pero quiero mencionar que hoy en el tema de los vapeadores no se está cobrando impuesto a esos líquidos. Entonces, como

no se le está cobrando impuestos, creería de manera urgente que tenemos que dejarle algo allí que no continúe de esa forma, porque no podemos negar, los estudios muestran que los vapeadores son más dañinos que el mismo cigarrillo, porque son partículas que quedan en los alveolos que no se reabsorben, que no se destruyen; luego entonces, permanecen de manera indefinida en el cuerpo humano, por lo que afecta de manera grave a la salud de las personas.

Con esto decirles, vamos a evaluar las proposiciones, vamos a sacar un proyecto con seguridad, que le genere unas dificultades a los consumidores, que no sea tan fácil su acceso, como lo está haciendo hoy, porque hoy pagan cero (0) de impuestos. Los vapeadores no tienen ningún tributo, eso es lo que nosotros queremos cortar hoy, queremos que ya a los departamentos, a los municipios les lleguen unos recursos que sirvan para el sistema de salud y que podamos nosotros de una u otra manera, contener un poco el uso de estos vapeadores.

De tal manera, que creeré que hoy estamos avanzando, vámonos ahora hacia la discusión en la plenaria y busquemos cómo conciliamos las proposiciones que se han presentado. Muchas gracias.

Nuevamente hace uso de la palabra el señor Presidente de la Comisión Tercera, doctor Wilmer Yair Castellanos Hernández:

Gracias, doctor Armando Zabaraín.

Tiene la palabra el doctor Óscar Darío Pérez.

Hace uso de la palabra el honorable Representante Óscar Darío Pérez Pineda:

Presidente, muchísimas gracias.

En muy buena hora este proyecto de ley; nos hemos demorado en gravar un nuevo hecho generador del tributo del impuesto al cigarrillo y al tabaco elaborado, que son los vapeadores, han venido pasando de agache, porque el Congreso de la República que ha tenido en varias oportunidades proyectos similares, por ponerse a discutir la tarifa del impuesto de cigarrillos, hemos no estado de acuerdo y entonces eso ha precipitado que hoy los vapeadores no tengan impuestos.

Por consiguiente, este proyecto es bien importante, porque no olvidemos que la renta de cigarrillos y tabaco es de los departamentos. Esto no es de las naciones, de los departamentos. Entonces, qué importante, doctor Zabaraín, que por fin aquí gravemos los vapeadores, estoy seguro de que se están dejando de recaudar gigantescas centenas de miles de millones de pesos, que no están llegando a las arcas departamentales.

Que no se nos olvide que son recursos para la salud. Así que en buena hora el proyecto. Doctor Zabaraín, ya sobre el tema de las tarifas del impuesto de cigarrillo, tendremos oportunidad de discutirlos, porque tampoco podemos pensar que, por un mayor valor de la tarifa, hay un menor consumo, ¡no!, simplemente que el consumo se distribuye entre el legal y el contrabando; lo más técnico es saber cuál es la tarifa adecuada, y una vez tengamos esa precisión,

pues se puede modelar para segundo debate, pero este es un proyecto absolutamente necesario; repito, porque los vapeadores, ¡hoy!, ¡hoy!, creo que eso sí es único en el mundo, en Colombia no tienen impuesto.

Toma el uso de la palabra el señor Presidente de la Comisión Tercera, doctor Wilmer Yair Castellanos Hernández:

Sin duda alguna y además también es el precio más bajo del impuesto al cigarrillo y el precio más bajo de la cajetilla de los países de Latinoamérica, es en Colombia. Así que bueno, creo que ajustar vapeadores más cigarrillo es algo muy importante en nuestro país.

Doctor Óscar Darío, como coordinador ponente le vamos a avalar la proposición del artículo 10.

Doctor Rico, tiene usted el uso de la palabra y avanzamos con la votación del articulado.

Hace su intervención, el honorable Representante Néstor Leonardo Rico Rico:

Presidente, gracias.

Desde el 2019, históricamente logró Cundinamarca, en una de las reformas tributarias, bien concebida, que se entendiera lo que acaba de decir nuestro amigo Oscar Darío, y es que el impuesto es departamental.

Antes del 2019 en Cundinamarca, el impuesto lo estaba captando la Tesorería del Distrito Capital, y específicamente en Cundinamarca, en ese momento, en un debate, en una puja muy tranquila, de tono menor, se logró recuperar el treinta por ciento (30%) de lo que debe ser el cien por ciento (100%). Esto lo digo, porque quisiera concertar con el señor ponente, el Representante Zabaraín, en justicia de lo que dice la Constitución y la ley. Y es que el impuesto es departamental, todavía existe una deuda específica con Cundinamarca y es que solo hemos podido recuperar el treinta por ciento (30%); luego me parece que, ya que estamos en este momento, evaluemos, porque lo que quiero hacer es en cordialidad parlamentaria, para no trincar nada del proyecto, pero sí hay una deuda en Cundinamarca que todavía es del setenta por ciento (70%). Y es mi obligación decirle, el coordinador ponente, el doctor Zabaraín, que es importante lo que le digo, que en las buenas maneras evaluemos lo siguiente:

Desde el 2019, Cundinamarca logró recuperar tan solo el treinta por ciento (30%) de una renta que venía décadas anteriores solamente llegando a la Tesorería del Distrito Capital. Estamos nosotros en este momento en este proyecto de ley bien importante, donde estamos avanzando en los vapeadores. Le quiero pedir, si usted lo tiene a bien, para que, por medio de proposición, miremos la concertación, la redacción pertinente, para lo que dice la Constitución y la ley, a Cundinamarca todavía le tienen una deuda del setenta por ciento (70%) de ese recaudo. En ese momento por debate y puja, que entre ese momento estaba Asocapitales, logramos recuperar el treinta por ciento (30%), pero la justicia es que es departamental.

Le ruego a usted, como cundinamarqués, como integrante de la Comisión Tercera, que lo evaluemos

si dejamos constancia en una proposición o si de una vez involucramos lo que es deuda para el Departamento. ¿Le parece?

Interviene el señor Presidente de la Comisión Tercera, doctor Wilmer Yair Castellanos Hernández:

Representante Armando Zabaraín, tiene el uso de la palabra.

Hace uso de la palabra el honorable Representante Armando Antonio Zabaraín D'Arce:

Sí, esa proposición está avalada, señor Presidente. La habíamos discutido y habíamos acordado avalarla.

Nuevamente hace uso de la palabra el honorable Representante Néstor Leonardo Rico Rico:

No, la estoy haciendo verbal y ya la plasmamos.

En el uso de la palabra el honorable Representante Armando Antonio Zabaraín D'Arce:

¿Tú no la habías radicado?

Seguidamente toma el uso de la palabra el honorable Representante Néstor Leonardo Rico Rico:

No, no la había radicado, para que pudiera avanzar.

Continúa con el uso de la palabra el honorable Representante Armando Antonio Zabaraín D'Arce:

Pero si la radicas queda avalada, sino la dejas como constancia.

Acto seguido, hace uso de la palabra el honorable Representante Néstor Leonardo Rico Rico:

Señor Presidente, señora Secretaria, ya la radico, para que ahorita que usted vaya a someter a consideración con el articulado, que es ya, simplemente ya está el aval del coordinador ponente y ya la radico. Lo mismo que estoy manifestando verbalmente, es simplemente que es una renta departamental y específicamente la renta que se está compartiendo en este momento con el Distrito Capital y está treinta (30) setenta (70), sea como dice la Constitución, que es una renta para los departamentos.

Toma la palabra el señor Presidente de la Comisión Tercera, doctor Wilmer Yair Castellanos Hernández:

Listo, apreciado Representante Leonardo, ya está avalada entonces la proposición, la hiciste de manera verbal, pero por favor radicarla lo más pronto posible.

En consideración el articulado que tiene proposiciones como constancias.

Se abre la discusión. Anuncio que se va a cerrar. Queda cerrada la discusión.

Señora Secretaria, por favor, anunciar los artículos que tienen proposiciones como constancias, para ponerlos en votación.

Seguidamente hace uso de la palabra la señora Secretaria General de la Comisión Tercera, doctora Elizabeth Martínez Barrera:

Sí, señor Presidente.

Los artículos que tienen proposición y fueron dejados por sus autores como constancias, son: Los artículos 1°; 2°; 3°; 4°; 5°; 6°; 7°; 8°, y el artículo 12.

Estas proposiciones fueron suscritas por los honorables Representantes Julián Peinado Ramírez, la doctora Etna Támara Argote Calderón y Saray Elena Robayo Bechara. En el artículo 4°, también deja una constancia al mismo, el doctor Carlos Alberto Cuenca Chaux, y al artículo tercero 3°, los honorables Representantes antes mencionados y el doctor Wilder Iberson Escobar Ortiz.

De igual manera, un artículo nuevo del doctor Néstor Leonardo Rico Rico, que acabó de sustentar, en el sentido de que se incluya en la ponencia para segundo debate, la recuperación del setenta por ciento (70%) de los recursos que se le deben al departamento de Cundinamarca, a partir o antes del 2019 que quedaron pendientes. Ese sería el articulado, señor Presidente.

Ordena el señor Presidente de la Comisión Tercera, doctor Wilmer Yair Castellanos Hernández:

Señora Secretaria, vamos a poner en votación los artículos que ya tienen proposiciones como constancias, pues que no tiene ninguna proposición ya modificativa, que todos están de acuerdo, mientras que el Representante Leonardo Rico, radica el artículo nuevo que propone y votamos también un artículo con una proposición avalada del doctor Óscar Darío, que es al artículo 10. Es decir, por favor, Secretaria, revisemos qué artículos no tienen proposiciones o los que ya tienen como constancia, para ponerlos ya mismo en consideración.

Hace uso de la palabra la señora Secretaria General de la Comisión Tercera, doctora Elizabeth Martínez Barrera:

Señor Presidente, someter a consideración, por favor los artículos: 1°, 2°, 3°, 4°, 5°, 6°, 7°, 8°, 12°, como vienen la ponencia, pero con constancias para segundo debate; y el 9°, 11, 13, 14 y 15, como vienen en la ponencia, ya que estos artículos no tienen proposición de modificación.

De igual manera, el Representante Néstor Leonardo Rico Rico, nos está radicando su proposición, que queda como constancia del artículo nuevo que nos da tiempo, ya que nos falta otro artículo por poner a consideración.

Continúa con el uso de la palabra el señor Presidente de la Comisión Tercera, doctor Wilmer Yair Castellanos Hernández:

Perfecto. Entonces, si es únicamente un artículo que tiene una modificación avalada, leamos de una vez entonces el artículo 10, con la modificación y sometemos a consideración todo el articulado.

Toma la palabra la señora Secretaria General de la Comisión Tercera, doctora Elizabeth Martínez Barrera:

Sí, señor Presidente.

Artículo 10. El Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en coordinación con el Ministerio de Salud y Protección Social y la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) evaluarán cada dos (2) años el impacto de las disposiciones contenidas en la presente ley, particularmente sobre el recaudo fiscal, lucha contra el contrabando y la reducción del consumo. Dentro de dicha evaluación presentarán las observaciones y recomendaciones de ajustes que considere oportunas para mejorar o fortalecer su efectividad.

El informe de evaluación será enviado a la Cámara de Representantes y al Senado de la República antes del 16 de febrero, y será socializado con la ciudadanía a través de las páginas Web institucionales de los Ministerios mencionados.

Firma el honorable Representante Óscar Darío Pérez Pineda.

Y esa proposición tiene el visto bueno del señor coordinador ponente, honorable Representante Wilmer Yair Castellanos Hernández.

Prosigue con el uso de la palabra el señor Presidente de la Comisión Tercera, doctor Wilmer Yair Castellanos Hernández:

En consideración el articulado del proyecto de ley, incluida la proposición modificativa del artículo 10, anteriormente leída. Se abre la discusión, anuncio que se va a cerrar, queda cerrada la discusión. ¿Cómo vota la Comisión el articulado?

Hace su intervención la señora Secretaria General de la Comisión Tercera, doctora Elizabeth Martínez Barrera:

Ha sido..., ha sido aprobado la totalidad del articulado, como viene en la ponencia, con la modificación del artículo 10, del doctor Óscar Darío Pérez Pineda. La constancia de los artículos: 1°, 2°, 3°, 4°, 5°, 6°, 7°, 8°, 12, y el artículo nuevo, del doctor Néstor Leonardo Rico Rico, sustentada por él, que queda como constancia también, señor Presidente.

Seguidamente hace uso de la palabra el señor Presidente de la Comisión Tercera, doctor Wilmer Yair Castellanos Hernández:

Tiene la palabra doctor Leonardo Rico.

Nuevamente hace uso de la palabra el honorable Representante Néstor Leonardo Rico Rico:

Gracias, Presidente.

Es que no entendí, que era cuando le pedía el minuto de una impresión, pero una cosa, listo, ya lo traen. No es para dejarlo como constancia, sino para que una vez vaya dentro del cuerpo del articulado avalado. Perfecto, ya lo están trayendo.

En el uso de la palabra el señor Presidente de la Comisión Tercera, doctor Wilmer Yair Castellanos Hernández:

Doctor Óscar Darío, ¿usted quería hacer una aclaración?

Acto seguido, hace uso de la palabra el honorable Representante Óscar Darío Pérez Pineda:

Gracias, Presidente.

Aclarar esto en este sentido, de que no es que Bogotá apareció ahí súbitamente. Parte del impuesto al consumo de cigarrillos y de licores, Bogotá lo recauda, porque por ser el Distrito Capital tiene un régimen tributario especial, por esa razón tiene participación en esas rentas, no solo de cigarrillos, sino también de licores y cervezas.

Lo que ya se está discutiendo es, ¿qué porcentaje?, no tengo la información jurídica completa, por eso le decía al doctor Rico que me parece desequilibrado setenta (70), treinta (30), coincido con él. ¿Cuál es el equilibrio perfecto?, si es setenta (70) o cincuenta (50) y cincuenta (50), creería que ese es como lo más equilibrado; era lo que quería, pero no es que Bogotá haya aparecido ahí de la noche a la mañana, no, es que tiene un régimen tributario especial. Ok, era esa la aclaración.

Intervine el honorable Representante Néstor Leonardo Rico Rico:

Eso no es nada para el Distrito Capital, son cuarenta punto cuatro (40.4) billones de pesos que acabaron de aprobar, y aquí simplemente por tener cordialidad para que avance, sugerencia del señor coordinador ponente, sugerencia del gran maestro Óscar Darío, pues dejarlo cincuenta (50) y cincuenta (50).

Prosigue con el uso de la palabra el señor Presidente de la Comisión Tercera, doctor Wilmer Yair Castellanos Hernández:

Me parece pertinente, doctor Leonardo, si aún no ha llegado, le sugiero que lo haga a mano y le damos aquí dos (2) minutos, para que lo redacte.

Hace uso de la palabra la señora Secretaria General de la Comisión Tercera, doctora Elizabeth Martínez Barrera:

Señora Presidente, ya está radicada la proposición del artículo nuevo, si usted me ordena, le doy lectura.

Artículo nuevo. La participación del impuesto de cigarrillos, tabaco elaborado y vapeadores en relación al departamento de Cundinamarca y el Distrito Capital Bogotá quedará el cincuenta por ciento (50%) para el departamento Cundinamarca y el cincuenta por ciento (50%) para el Distrito Capital Bogotá, a partir de la vigencia de la presente ley.

Firma el honorable Representante *Néstor Leonardo Rico Rico*.

Ya la leí, señor Presidente, lo avala el ponente.

Toma la palabra el señor Presidente de la Comisión Tercera, doctor Wilmer Yair Castellanos Hernández:

Listo. En consideración el artículo nuevo leído, avalado por el señor coordinador ponente, Armando Zabaraín.

Se abre la discusión. Anuncio que se va a cerrar, queda cerrada la discusión. ¿Cómo vota la Comisión el artículo nuevo?

Hace uso de la palabra la señora Secretaria General de la Comisión Tercera, doctora Elizabeth Martínez Barrera:

Ha sido aprobado, señor Presidente.

Certifica la Secretaría que, en la totalidad de artículos, quince (15) artículos fueron aprobados ya, señor Presidente. Ahora seguiría el título.

Ordena el señor Presidente de la Comisión Tercera, doctor Wilmer Yair Castellanos Hernández:

Señora Secretaria, título y pregunta.

Seguidamente hace uso de la palabra la señora Secretaria General de la Comisión Tercera, doctora Elizabeth Martínez Barrera:

Hay una propuesta de modificación del título, pero igual que los otros, quedó como constancia, también firmada por los honorables Representantes Etna Támara Argote Calderón, Julián Peinado Ramírez y Saray Elena Robayo Bechara.

TÍTULO:

Proyecto de Ley número 136 de 2025 Cámara acumulado con el Proyecto de Ley número 290 de 2025 Cámara, por medio de la cual se modifica y actualiza el régimen del impuesto al consumo de cigarrillos, tabaco elaborado y demás productos de nicotina, se ajusta el marco tributario aplicable a los dispositivos electrónicos para su administración y se dictan otras disposiciones.

Señor Presidente, leído el título; el título cambia, toca hacer la votación nominal.

Hace uso de la palabra el señor Presidente de la Comisión Tercera, doctor Wilmer Yair Castellanos Hernández:

En consideración el título anteriormente leído.

Se abre la discusión, anuncio que se va a cerrar, queda cerrada la discusión. Aprueba la Comisión el título y la pregunta.

Señora Secretaria, como cambia el título, la votación debe ser nominal. Por favor, llamar a lista a ver cómo vota la Comisión.

Prosigue con el uso de la palabra la señora Secretaria General de la Comisión Tercera, doctora Elizabeth Martínez Barrera:

Sí, señor Presidente.

Por el **SÍ**, aprobando el Título del **Proyecto de Ley número 136 de 2025 Cámara, acumulado con el Proyecto de Ley número 290 de 2025 Cámara, por medio de la cual se modifica y actualiza el**

régimen del impuesto al consumo de cigarrillos, tabaco elaborado y demás productos de nicotina, se ajusta el marco tributario aplicable a los dispositivos electrónicos para su administración y se dictan otras disposiciones, y el querer de la Comisión que este proyecto surta su segundo debate en la plenaria de la Corporación, votaron los siguientes honorables Representantes:

Aray Franco Juliana
Aristizábal Saleg Sandra Bibiana
Betancourt Pérez Bayardo Gilberto
Carrasquilla Torres Silvio José
Carreño Marín Carlos Alberto
Castellanos Hernández Wilmer Yair
Cuenca Chaux Carlos Alberto
Escobar Ortiz Wilder Iberson
Gallego Arroyave Leonardo de Jesús
Garcés Aljure Christian Munir
Jarava Díaz Milene
Núñez Ramos Jhon Fredy
Peinado Ramírez Julián
Pérez Pineda Óscar Darío
Quintero Amaya Diógenes
Restrepo Carmona Daniel
Rico Rico Néstor Leonardo
Robayo Bechara Saray Elena
Vergara González Ángela María
Zabaraín D'Arce Armando Antonio

En total votaron veinte (20) honorables Representantes.

Señor Presidente, por el **SÍ**: veinte (20), por el **NO**: cero (0); ha sido aprobado el título del **Proyecto de Ley número 136 de 2025 Cámara, acumulado con el Proyecto de Ley número 290 de 2025 Cámara**; igualmente usted puso en consideración la pregunta y el querer de la Comisión que este proyecto surta su segundo debate en la plenaria de la Cámara de Representantes.

Hace uso de la palabra el señor Presidente de la Comisión Tercera, doctor Wilmer Yair Castellanos Hernández:

Muchísimas gracias a todos. Representante Óscar Darío, tiene usted el uso de la palabra.

Acto seguido, toma la palabra el honorable Representante Óscar Darío Pérez Pineda:

Presidente, una pequeña imperfección metodológica.

La pretensión, que es el espíritu de acá, es que el impuesto al consumo de cigarrillos, tabaco elaborado y vapeadores en cuanto a Cundinamarca y Bogotá se distribuya por partes iguales; cincuenta por ciento (50%) para Cundinamarca, cincuenta por ciento (50%) para Bogotá. Hoy está diferente,

según el artículo 212 de la Ley 223 del año 1995 y el artículo 143 de la Ley 2010 de 2019.

El doctor Néstor Leonardo, lo presentó como un artículo nuevo de este proyecto de ley. Lo técnico, era haber modificado el artículo 212 de lo que les acabo de leer: Participación del Distrito Capital, que está en el artículo 7° de este proyecto que está, como lo dice el doctor Leonardo “setenta (70), treinta (30)”. Entonces, para efectos de la elaboración de la ponencia para segundo debate, se debe corregir, ¡reemplazar el artículo nuevo!, por la modificación del artículo 7°, que también tiene una proposición del doctor Néstor Leonardo Rico. ¿Eso qué quiere decir?, que se autoriza para que quienes son ponentes coordinadores, elaboren la ponencia, corrigiendo la imperfección. No hay nada más, no hay cambio sustantivo en lo aprobado, sino en la metodología, para que quede coherente con la normatividad, es eso.

Hace su intervención el señor Presidente de la Comisión Tercera, doctor Wilmer Yair Castellanos Hernández:

A lugar su intervención, doctor Óscar Darío, como coordinadores ponentes, creo que lo tendremos en cuenta, para poder darle la legalidad y la forma correspondiente dentro de los parámetros de ley.

Apreciado autor y coordinador ponente de esta iniciativa, doctor Armando Zabaraín, tiene usted el uso de la palabra.

Seguidamente hace uso de la palabra el honorable Representante Armando Antonio Zabaraín D'Arce:

Gracias, Presidente.

Es que exactamente ese era el punto que habíamos discutido del artículo 6° con el doctor Rico. Era una modificación en el artículo 6°, porque en él, al hacer esta modificación, llevábamos a que fuera cincuenta (50), cincuenta (50), eso era lo que habíamos acordado. Hoy se presentó una proposición, lo cual le dije está avalada, porque lo habíamos discutido ya que iba a ser cincuenta (50), cincuenta (50).

Entonces, creo que tiene usted razón, doctor Óscar Darío, modifiquemos en el artículo 7° y queda pertinente lo que hemos hecho en este momento con el artículo, y queda pertinente lo que hemos hecho con el artículo nuevo, que estaba proponiendo el doctor Rico. Creo que la intención ha sido la misma; por lo tanto, hay una parte técnica que tenemos que hacer una corrección, se hará en la ponencia que se presentará a la plenaria. Muchas gracias, señor Presidente.

En el uso de la palabra el señor Presidente de la Comisión Tercera, doctor Wilmer Yair Castellanos Hernández:

Perfecto, Representante Zabaraín y felicitaciones por la aprobación en primer debate de esta importante iniciativa.

Señora Secretaria, siguiente punto del orden del día.

Toma la palabra la señora Secretaria General de la Comisión Tercera, doctora Elizabeth Martínez Barrera:

Seguimos con el segundo proyecto de ley, Presidente.

2. Proyecto de Ley número 321 de 2025 Cámara, por medio del cual se establecen incentivos tributarios para las empresas que financien o patrocinen escuelas deportivas de formación amateur y se dictan otras disposiciones.

Autor: honorable Senador Jairo Alberto Castellanos Serrano.

Coordinador: honorable Representante Juliana Aray Franco.

Ponentes: honorables Representantes Kelyn Johana González Duarte, Bayardo Gilberto Betancourt Pérez, Carlos Alberto Carreño Marín, Diógenes Quintero Amaya.

La ponencia para primer debate fue radicada el 19 de noviembre de 2025 y se encuentra publicada en la *Gaceta del Congreso* número 2220 de 2025, la cual fue enviada por la Secretaría a cada uno de ustedes, con suficiente oportunidad.

Señor Presidente, este es el proyecto de ley a considerar.

Continúa con el uso de la palabra el señor Presidente de la Comisión Tercera, doctor Wilmer Yair Castellanos Hernández:

¿Tenemos impedimentos para esta iniciativa?

Prosigue con el uso de la palabra la señora Secretaria General de la Comisión Tercera, doctora Elizabeth Martínez Barrera:

Sí, señor Presidente, hay un impedimento del doctor Óscar Darío Pérez.

Ordena el señor Presidente de la Comisión Tercera, doctor Wilmer Yair Castellanos Hernández:

Por favor, señora Secretaria, leer el impedimento y lo sometemos a consideración.

Toma la palabra la señora Secretaria General de la Comisión Tercera, doctora Elizabeth Martínez Barrera:

Sí, señor Presidente.

Impedimento:

En aplicación de lo previsto en los artículos 286, 287 y 291 de la Ley 5ª de 1992, presento impedimento para participar en la discusión y votación del **Proyecto de Ley número 321 de 2025 Cámara, por medio del cual se establecen incentivos tributarios para las empresas que financien o patrocinen escuelas deportivas de formación amateur y se dictan otras disposiciones.**

La causal que sustento se relaciona con un posible conflicto de interés de carácter particular y directo, toda vez que desconozco si alguna de las empresas que efectuaron aportes a mi campaña podría estar

vinculada o tener interés en vincularse como patrocinadora o financiadora de escuelas deportivas de formación amateur, lo que podría generar un beneficio o afectación indirecta derivada de las medidas previstas en el proyecto.

Adicionalmente, dejo constancia de que un familiar en segundo grado de consanguinidad se desempeña como Presidente de la División Mayor del Fútbol Colombiano (Dimayor), circunstancia que, si bien no se enmarca de forma estricta en una causal taxativa, estimo debe ser puesta en conocimiento de la Corporación para los fines pertinentes de valoración institucional.

En consecuencia, solicito a la Comisión decidir sobre la procedencia del presente impedimento, conforme al procedimiento establecido en la Ley 5ª de 1992.

Firma el honorable Representante Óscar Darío Pérez Pineda, que se encuentra fuera del recinto, señor Presidente.

Continúa con el uso de la palabra el señor Presidente de la Comisión Tercera, doctor Wilmer Yair Castellanos Hernández:

En consideración el impedimento leído. Se abre la discusión, anuncio que se va a cerrar, queda cerrada la discusión. ¿Cómo vota la Comisión el impedimento leído?

Toma el uso de la palabra la señora Secretaria General de la Comisión Tercera, doctora Elizabeth Martínez Barrera:

Ha sido negado el impedimento del doctor Óscar Darío Pérez Pineda.

Prosigue con el uso de la palabra el señor Presidente de la Comisión Tercera, doctor Wilmer Yair Castellanos Hernández:

¿No existen más impedimentos, señora Secretaria?

En el uso de la palabra la señora Secretaria General de la Comisión Tercera, doctora Elizabeth Martínez Barrera:

No, señor Presidente.

Hace uso de la palabra el señor Presidente de la Comisión Tercera, doctor Wilmer Yair Castellanos Hernández:

Por favor, señora Secretaria, leer la proposición con que termina el informe de ponencia.

Toma el uso de la palabra la señora Secretaria General de la Comisión Tercera, doctora Elizabeth Martínez Barrera:

Con gusto, señor Presidente.

Proposición:

Con fundamento en las anteriores consideraciones, presentamos ponencia positiva y de manera respetuosa solicitamos a la Comisión Tercera Constitucional Permanente de la Cámara de Representantes, dar primer debate al **Proyecto de Ley número 321 de 2025 Cámara, por medio del cual se establecen incentivos tributarios para las empresas que financien o patrocinen escuelas**

deportivas de formación amateur y se dictan otras disposiciones, conforme el texto propuesto.

Firman los honorables Representantes *Juliana Aray Franco, Carlos Alberto Carreño Marín, Kelyn Johana González Duarte, Bayardo Gilberto Betancourt Pérez y Diógenes Quintero Amaya.*

Leída la proposición con que termina el informe de ponencia.

Prosigue con el uso de la palabra el señor Presidente de la Comisión Tercera, doctor Wilmer Yair Castellanos Hernández:

En consideración la proposición con la que termina el informe de ponencia, anteriormente leído.

Se abre la discusión, anuncio que se va a cerrar, se cierra la discusión. ¿Cómo vota la Comisión, la proposición con que termina el informe de ponencia leído?

Toma la palabra la señora Secretaria General de la Comisión Tercera, doctora Elizabeth Martínez Barrera:

¿Cómo votan honorables Representantes?

Ha sido aprobada la proposición con que termina el informe de ponencia del Proyecto de Ley número 321 de 2025 Cámara, señor Presidente.

Ordena el señor Presidente de la Comisión Tercera, doctor Wilmer Yair Castellanos Hernández:

Articulado, señora Secretaria.

Acto seguido, hace el uso de la palabra la señora Secretaria General de la Comisión Tercera, doctora Elizabeth Martínez Barrera:

Señor Presidente, el proyecto consta de ocho (8) artículos, incluida su vigencia y derogatoria, y hay dos (2) proposiciones; una del doctor Óscar Darío Pérez Pineda y otra del doctor Wilder Iberson Escobar Ortiz.

Entonces, se corrige un error de digitación en el artículo 3°, en su párrafo segundo, que debería decir: Cien por ciento (100%) y dice ciento cincuenta por ciento (150%).

Señor Presidente, y está la del doctor Óscar Darío Pérez Pineda.

Artículo 4°. Descuento tributario por donaciones a escuelas deportivas. El artículo queda igual, y la modificación que le hace el doctor Óscar Darío, es al párrafo segundo y dice así:

Parágrafo segundo: El valor del beneficio -cambia la palabra “descuento” por “beneficio” tributario por donaciones de este artículo y el anterior no podrá exceder del 25% -estaba en el cincuenta por ciento (50%)- del impuesto neto de renta a cargo del contribuyente en el respectivo año ni generar saldos a favor. Si la aplicación del 25% del beneficio excediere dicho límite, el exceso no será reembolsable ni podrá trasladarse a periodos posteriores. Esta limitación no afecta la deducibilidad del otro 25% de la donación según las reglas generales del Estatuto Tributario.

Firma el honorable Representante *Óscar Darío Pérez Pineda*, con el visto bueno de la doctora *Juliana Aray Franco.*

Señor Presidente, el resto de artículos no tienen proposición.

Prosigue con el uso de la palabra el señor Presidente de la Comisión Tercera, doctor Wilmer Yair Castellanos Hernández:

Perfecto. Entonces, sometemos en consideración el articulado de la iniciativa, con las dos (2) proposiciones modificativas al artículo 3° y al artículo 4°, ya leídos anteriormente.

En consideración el articulado del proyecto de ley. Se abre la discusión, anuncio que se va a cerrar, queda cerrada la discusión. ¿Cómo vota la Comisión el articulado anteriormente leído?

Toma la palabra la señora Secretaria General de la Comisión Tercera, doctora Elizabeth Martínez Barrera:

Ha sido aprobado el articulado, como viene en la ponencia, exceptuando las modificaciones del artículo 3° y del artículo 4°, señor Presidente.

Ordena el señor Presidente de la Comisión Tercera, doctor Wilmer Yair Castellanos Hernández:

Señora Secretaria, título y pregunta.

Seguidamente hace uso de la palabra la señora Secretaria General de la Comisión Tercera, doctora Elizabeth Martínez Barrera:

Sí, señor Presidente.

TÍTULO:

Proyecto de Ley número 321 de 2025 Cámara, por medio del cual se establecen incentivos tributarios para las empresas que financien o patrocinen escuelas deportivas de formación amateur y se dictan otras disposiciones.

Leído el título, señor Presidente.

Prosigue con el uso de la palabra el señor Presidente de la Comisión Tercera, doctor Wilmer Yair Castellanos Hernández:

En consideración el título y la pregunta.

Se abre la discusión, anuncio que se va a cerrar, se cierra la discusión. ¿Cómo vota la Comisión el título de la pregunta?

Hace uso de la palabra la señora Secretaria General de la Comisión Tercera, doctora Elizabeth Martínez Barrera:

Señor Presidente, ha sido aprobado el título del **Proyecto de Ley número 321 de 2025 Cámara**, y el querer de la Comisión que este proyecto surta su segundo debate.

A continuación, interviene el señor Presidente de la Comisión Tercera, doctor Wilmer Yair Castellanos Hernández:

Perfecto.

Siguiente punto del orden del día, señora Secretaria.

Nuevamente hace uso de la palabra la señora Secretaria General de la Comisión Tercera, doctora Elizabeth Martínez Barrera:

Siguiente punto, señor Presidente.

3. Proyecto de Ley número 490 de 2025 Cámara, 173 de 2024 Senado, por medio de la cual se modifica la Ley 1480 de 2011 y se dictan otras disposiciones a favor del consumidor – compra informado, compra protegido.

Autores: honorables Senadores *Efraín José Cepeda Sarabia, Antonio Luis Zabaraín Guevara, Juan Diego Echavarría Sánchez, Mauricio Gómez Amín, José Alfredo Gnecco Zuleta, Juan Carlos Garcés Rojas.*

Y los honorables Representantes: *Armando Antonio Zabaraín D'Arce, Ingrid Marlén Sogamoso Alfonso, Daniel Restrepo Carmona, Juliana Aray Franco, Wadith Alberto Manzur Imbett,* o sea, la bancada del Partido Conservador.

Señor Presidente, el Coordinador es el Representante Armando Antonio Zabaraín D'Arce.

Ponentes: honorables *Christian Munir Garcés Aljure, Katherine Miranda Peña, María del Mar Pizarro García y Juliana Aray Franco.*

Quiero informarle, señor Presidente, que existen dos (2) Ponencias radicadas en la Secretaría. Una ponencia positiva, radicada el 13 de mayo del 2025, suscrita por los honorables Representantes Armando Antonio Zabaraín D'Arce, Christian Munir Garcés, Katherine Miranda Peña y Julián Aray Franco.

Dicha ponencia se encuentra publicada en la **Gaceta del Congreso** número 716 de 2025.

Y una ponencia negativa de la doctora María del Mar Pizarro García, la cual fue radicada el 14 de mayo de 2025 y publicada en la **Gaceta del Congreso** número 711 de 2025.

Señor Presidente, este es el proyecto de ley a considerar en este momento.

Prosigue con el uso de la palabra el señor Presidente de la Comisión Tercera, doctor Wilmer Yair Castellanos Hernández:

Señora Secretaria, por favor sírvase leer la proposición con que termina el informe de la ponencia negativa, para ponerla en consideración de la Comisión.

Hace uso de la palabra la señora Secretaria General de la Comisión Tercera, doctora Elizabeth Martínez Barrera:

La proposición con que termina el informe de ponencia negativa dice así, o más bien la ponencia de archivo.

Proposición

En virtud de las consideraciones anteriormente expuestas, solicito respetuosamente a la Comisión Tercera de la Cámara de Representantes, archivar el **Proyecto de Ley número 490 de 2025 Cámara, 173**

de 2024 Senado, por medio de la cual se modifica la Ley 1480 de 2011 y se dictan otras disposiciones a favor del consumidor - compra informado, compra protegido.

Firma la honorable Representante *María del Mar Pizarro García*, señor Presidente.

Acto seguido, toma la palabra el señor Presidente de la Comisión Tercera, doctor Wilmer Yair Castellanos Hernández:

¿Tenemos impedimentos para este proyecto de ley?

Continúa con el uso de la palabra la señora Secretaria General de la Comisión Tercera, doctora Elizabeth Martínez Barrera:

Señor Presidente, sí tenía impedimento este proyecto, pero este proyecto de ley viene en el orden del día y esos fueron negados el 11 de junio de 2025.

Hace uso de la palabra el señor Presidente de la Comisión Tercera, doctor Wilmer Yair Castellanos Hernández:

Hay dos (2) ponencias, apreciados compañeros, la ponencia negativa y la ponencia positiva, pero en la ponencia negativa, que es la que se debe poner en consideración de primero, no está la autora de la ponencia, para poder sustentarla, que es la doctora María del Mar Pizarro. Vamos a dejar abierto el debate de este proyecto y lo sometemos a consideración el martes.

Voy a citar el martes, señores Congresistas, el lunes no vamos a citar, pero el martes sí, para darle trámite a los diferentes proyectos de ley. Y éste, doctor Armando Zabaraín, será el primer punto del orden del día, para ese día.

Ahora bien, si el martes no está la doctora María del Mar, pues sometemos a consideración la ponencia y avanzamos en la discusión en el debate de este proyecto de ley. Ya se hizo audiencia pública, ya se superaron todas las etapas, hubo Mesa técnica y hubo de todo. El martes lo votamos. Listo.

Señora Secretaria, por favor anuncie los proyectos de ley para la próxima sesión querida Secretaria.

Toma la palabra la señora Secretaria General de la Comisión Tercera, doctora Elizabeth Martínez Barrera:

Sí, señor Presidente, en atención al Acto Legislativo 01 del 2003, en su artículo 8°, y por su orden, me permito anunciar los proyectos de ley que serán discutidos y votados en la próxima sesión de la Comisión Tercera.

- 1. Proyecto de Ley número 490 de 2025 Cámara, 173 de 2024 Senado, por medio de la cual se modifica la Ley 1480 de 2011 y se dictan otras disposiciones a favor del consumidor - compra informado, compra protegido.**
- 2. Proyecto de Ley número 126 de 2025 Cámara, Estampilla Pro Universidad Nacional de Colombia, Sede Amazonia.**

3. **Proyecto de Ley número 320 de 2025 Cámara**, por medio de la cual se crean incentivos tributarios para las empresas que patrocinen y contribuyan económicamente a los equipos profesionales de fútbol femenino colombiano y se dictan otras disposiciones.
4. **Proyecto de Ley número 150 de 2025 Cámara**, por medio de la cual se modifica la Ley 2123 de 2021 y se dictan otras disposiciones.
5. **Proyecto de Ley número 186 de 2025 Cámara**, por la cual se crea una asignación especial para las comunidades afrocolombianas.
6. **Proyecto de Ley número 194 de 2025 Cámara**, por medio de la cual se modifica el artículo 855 del Estatuto Tributario y demás normas relacionadas con la devolución y/o compensación por saldos a favor originados en las declaraciones o actos administrativos del impuesto sobre la renta y complementarios, y se dictan otras disposiciones.
7. **Proyecto de Ley número 349 de 2025 Cámara**, por medio del cual se promueve el impulso y el fortalecimiento de la economía popular de colombianos y colombianas en el exterior.
8. **Proyecto de Ley número 287 de 2025 Cámara**, por medio de la cual se fortalecen los alcances del Fondo Emprender, se fomentan los nodos asociativos y dictan otras disposiciones.
9. **Proyecto de Ley número 080 de 2025 Cámara**, por medio del cual se modifica la Ley 1676 de 2013 y se establece el marco de acción para las Cámaras de Comercio y su Confederación en el registro de garantías mobiliarias y se dictan otras disposiciones.
10. **Proyecto de Ley número 335 de 2025 Cámara, 077 de 2024 Senado**, por medio del cual se crean medidas para la protección, fomento, fortalecimiento, y comercialización del sector de marroquinería, cuero, calzado textil y de confecciones.

Estos son los proyectos anunciados para la próxima sesión. Y en la Secretaría, señor Presidente, para la próxima sesión tenemos esta proposición.

Hace uso de la palabra el señor Presidente de la Comisión Tercera, doctor Wilmer Yair Castellanos Hernández:

Vamos a avanzar, entonces, con el siguiente punto del orden del día, dejamos el debate de proyectos hasta ahí.

Entonces, señora Secretaria, siguiente punto del orden del día.

Continúa con el uso de la palabra la señora Secretaria General de la Comisión Tercera, doctora Elizabeth Martínez Barrera:

Sí, señor Presidente, siguiente punto del orden del día.

III

Lo que propongan los honorables Representantes a la Cámara

Proposición

Renuncia como integrante a la Comisión Interparlamentaria de Crédito Público.

En atención al asunto de la referencia, de manera respetuosa, me permito solicitarle poner en consideración ante el pleno de la Comisión Tercera Constitucional Permanente de esta Corporación, mi renuncia irrevocable a partir de la fecha, como integrante de la Comisión Interparlamentaria de Crédito Público, conforme a lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley 5ª de 1992, Reglamento Interno del Congreso.

Sea esta la oportunidad para agradecerle la confianza que me fue brindada para ejercer tal dignidad.

Firma la honorable Representante *Saray Elena Robayo Bechara*.

Leída la proposición, señor Presidente.

Continúa con el uso de la palabra el señor Presidente de la Comisión Tercera, doctor Wilmer Yair Castellanos Hernández:

Por favor, señora Secretaria, certifícanos cómo es el trámite que se debe hacer.

Toma la palabra la señora Secretaria General de la Comisión Tercera, doctora Elizabeth Martínez Barrera:

Sí, señor Presidente.

Se pone en consideración la renuncia y la decisión que tome la plenaria de la Comisión, si es aceptando la renuncia, la Presidencia ordenará en qué fecha se debe hacer la respectiva elección; elección que no puede ser inferior a tres (3) días hábiles, según el Reglamento Interno del Congreso.

La doctora Milene Jarava Días, ha pedido votación nominal.

Prosigue con el uso de la palabra el señor Presidente de la Comisión Tercera, doctor Wilmer Yair Castellanos Hernández:

Entonces el paso a seguir, si entiendo, es someter a consideración de la Comisión la renuncia de la doctora Saray.

Sometemos a consideración la renuncia.

La doctora Milene Jarava, ha solicitado votación nominal, señora secretaria, por favor llame a lista.

Hace uso de la palabra la señora Secretaria General de la Comisión Tercera, doctora Elizabeth Martínez Barrera:

Sí, señor Presidente, votación nominal.

En consideración la renuncia de la doctora Saray Elena Robayo Bechara a la Comisión Interparlamentaria de Crédito Público.

Por el **SÍ**, aprobando la renuncia de la doctora Saray Elena Robayo Bechara, como integrante a la Comisión Interparlamentaria de Crédito Público, votaron los siguientes honorables Representantes:

Aray Franco Juliana

Carrasquilla Torres Silvio José

Castellanos Hernández Wilmer Yair

Echeverría de la Rosa Holmes de Jesús

Gallego Arroyave Leonardo de Jesús

Garcés Aljure Christian Munir

Garrido Martín Lina María

Jarava Díaz Milene

Pérez Pineda Óscar Darío

Restrepo Carmona Daniel

Robayo Bechara Saray Elena

Vergara González Ángela María

En total votaron doce (12) honorables Representantes.

Señor Presidente, por el **SÍ**: doce (12), por el **NO**: cero (0); el *quorum* decisorio se ha desconfigurado.

Hace uso de la palabra el señor Presidente de la Comisión Tercera, doctor Wilmer Yair Castellanos Hernández:

Señora Secretaria, como no tenemos *quorum* para seguir avanzando, vamos a levantar la sesión y se citará por Secretaría.

Muchísimas gracias a todos, Dios los bendiga, aspiramos poder sesionar el martes, como último día de las sesiones de este periodo legislativo. Un abrazo muy fuerte y un feliz resto de semana para todos.

Toma la palabra la señora Secretaria General de la Comisión Tercera, doctora Elizabeth Martínez Barrera:

El señor Presidente levantó la sesión, siendo las 10:44 de la mañana y se citará por Secretaría, tal como lo ordenó el Presidente. Feliz día para todos.

ANEXOS:

**EXCUSA PRESENTADA POR LA
HONORABLE REPRESENTANTE
KATHERINE MIRANDA PEÑA**

Congreso de la República de Colombia

KATHERINE MIRANDA
UNA MUJER CON CAJETER

10 de diciembre de 2025

Doctora
ELIZABETH MARTÍNEZ BARRERA
Secretaria General
Comisión Tercera Constitucional
Permanente Cámara de Representantes

COMISIÓN TERCERA
CAMARA DE REPRESENTANTES
Recibido por: Jan Cols
Fecha: 10 de diciembre 2025
Hora: 7:50 am
Número de Radicado: 1059

Referencia: Excusa inasistencia sesión 10 de diciembre de 2025.

Me dirijo a usted de la manera más respetuosa, con el fin de excusarme de no poder asistir a la sesión programada para el día 10 de diciembre de 2025, por motivos de fuerza mayor.

Sin otro particular me despido con grato aprecio.

Atentamente,

Katherine Miranda P.
KATHERINE MIRANDA PEÑA
REPRESENTANTE A LA CÁMARA
PARTIDO ALIANZA VERDE

10/12/25, 10:57 a.m. Congreso de CAMARA DE REPRESENTANTES - EXCUSA INASISTENCIA SESION 10 DE DICIEMBRE DE 2025

Congreso de la República de Colombia

EXCUSA INASISTENCIA SESIÓN 10 DE DICIEMBRE DE 2025
1 mensaje

Katherine Miranda Peña HR <katherine.miranda@camara.gov.co>
Para: Comisión Tercera <comision.tercera@camara.gov.co>

10 de diciembre de 2025 a las 7:50 a.m.

Apreciada Secretaria

Reciba un cordial saludo, por medio del presente me dirijo a usted para enviar excusas por no poder asistir a las sesión programada para el día 10 de diciembre del año en curso.

Sin otro particular me despido con grato aprecio.

Atentamente,

Katherine Miranda
Representante a la Cámara

EXCUSA COMISIÓN TERCERA 10 DIC 2025.pdf
144K

Bogotá D.C., 04 de marzo de 2025

Señores (as)

Kelyn González Duarte

Presidente

Elizabeth Martinez Barrera

Secretaria

Comisión Tercera Constitucional Permanente

Cámara de Representantes

Bogotá D.C.

Asunto: Excusa sesión 04 de marzo de 2025

Respetada mesa directiva:

Por este medio, presento excusa para mi inasistencia justificada a la sesión de la Comisión Tercera Constitucional Permanente, citada para el día 04 de marzo de 2025 a las 10:00 am, ya que me encuentro atendiendo temas de salud que no me permiten asistir a la presente sesión.

De igual manera, informo que la incapacidad se encuentra tramitada por lo que, la remitiré a la presente la presente comisión.

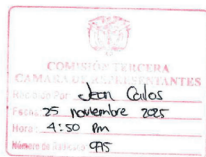
Gracias por su atención y colaboración.

Atentamente,

17

BAYARDO GILBERTO BETANCOURT PÉREZ

Representante a la Cámara por Nariño



25/11/25, 5:08 p.m.

Correo de CAMARA DE REPRESENTANTES - EXCUSA SESIÓN 4 DE MARZO

Comisión Tercera <comision.tercera@camara.gov.co>

EXCUSA SESIÓN 4 DE MARZO

1 mensaje

Bayardo Gilberto Betancourt Perez HR <bayardo.betancourt@camara.gov.co> 25 de noviembre de 2025, 4:50 p.m.
Para: Comisión Tercera <comision.tercera@camara.gov.co>

2 archivos adjuntos

 EXCUSA COMISIÓN TERCERA 04 DE MARZO.pdf
90K

•IMO001.pdf
5931K



an 11/25

 **CENTRO
DEMOCRÁTICO**
Mano firme
Corazón grande



Oscar Darío
Pérez
Especialista en la gestión de la innovación

IMPEDIMENTO *None*

Declaro que podría estar impedido para discurrir y votar al Proyecto de Ley N° 136 de 2025 Cámara: *"Por medio de la cual se modifica el impuesto al consumo de cigarrillos y tabaco de bidón, se dictan otras disposiciones"* acumulado al Proyecto de Ley N° 250 Cámara: *"Por medio de la cual se ajusta el marco tributario sobre productos de tabaco, nicotina y dispositivos electrónicos, se dictan otras disposiciones"*, toda vez que, con la eventual aprobación de la iniciativa parlamentaria podrían afectarse algunos contribuyentes que en algún momento pudieron ayudarle a mi campaña bien sea directamente o a través de mi partido.

Muchas gracias por la atención prestada

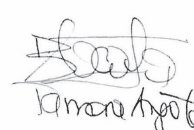
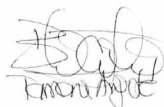
Cordialmente,

01/12

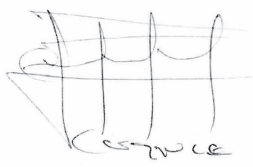
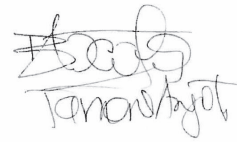
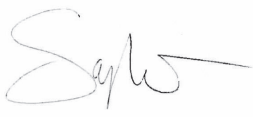
ÓSCAR DARIO PÉREZ PINEDA

Representante a la Cámara por Antioquia
Partido Centro Democrático



11/11/25 2:08 p.m. Comeio de CAMARA DE REPRESENTANTES - Impedimento PL 136-25 - Se modifica el impuesto al consum de cigarrillos Comisión Tercera <comision.tercera@camara.gov.co> Impedimento PL 136-25 Se modifica el impuesto al consumo de cigarrillos 1 mensaje Oscar Darío Pérez Pineda HR <oscar.perez@camara.gov.co> Para: Comision Tercera <comision.tercera@camara.gov.co> 11 de noviembre de 2025, 1:22 p.m. Buenas tardes: Por medio del presente me permito radicar mi Impedimento al proyecto en mención para que sea puesto a consideración. ... cordialmente;  ÓSCAR DARÍO PÉREZ PINEDA Representante a la Cámara por Antioquia Partido Centro Democrático 1. Impedimento PL 136-25 - Se modifica el impuesto al consumo de cigarrillos.pdf 197K	PROPOSICIÓN MODIFICATIVA CONSTANCIA MODIFÍQUESE el artículo 1 del Proyecto de Ley No. 136 de 2025 de Cámara acumulado con el Proyecto de Ley 290 de 2025 Cámara "Por medio de la cual se modifica y actualiza el régimen del impuesto al consumo de cigarrillos, tabaco elaborado y demás productos de nicotina, se ajusta el marco tributario aplicable a los dispositivos electrónicos para su administración y se dictan otras disposiciones", así: Artículo 1º. Objeto. La presente ley tiene por objeto desincentivar el consumo de cigarrillos, productos de tabaco, sus derivados, sucedáneos o imitadores, en consonancia con la política pública de salud, y contribuir al financiamiento de programas de prevención y control del consumo; para lo cual se amplía el alcance y se modifican las disposiciones contenidas en la Ley 223 de 1995, la Ley 1393 de 2010 y la Ley 1819 de 2016 en cuanto a lo relacionado con el impuesto al consumo de cigarrillos, tabaco elaborado, demás productos de nicotina, dispositivos electrónicos <u>productos de tabaco, sus derivados sucedáneos o imitadores y los dispositivos necesarios para su funcionamiento, de acuerdo con la Ley 2354 de 2024</u> y se dictan otras disposiciones. PARÁGRAFO: Para efectos de lo establecido en la presente ley se aplicarán las definiciones establecidas en el párrafo 2º del artículo 1º de la Ley 2354 de 2024.  Escritura 10-01-25 9:28 AM
2 25/11/25 PROPOSICIÓN MODIFICATIVA CONSTANCIA MODIFÍQUESE el artículo 2 del Proyecto de Ley No. 136 de 2025 de Cámara acumulado con el Proyecto de Ley 290 de 2025 Cámara "Por medio de la cual se modifica y actualiza el régimen del impuesto al consumo de cigarrillos, tabaco elaborado y demás productos de nicotina, se ajusta el marco tributario aplicable a los dispositivos electrónicos para su administración y se dictan otras disposiciones", así: Artículo 2º. Modifíquese el artículo 207 de la Ley 223 de 1995, el cual quedará así: Artículo 207. Hecho generador. Constituye hecho generador del impuesto al consumo, dentro de la jurisdicción de los departamentos, el consumo de cigarrillos, tabaco elaborado, picadura, rapé, chimú, de soluciones líquidas con o sin nicotina, consumidas por medio de cigarrillos electrónicos o vapeadores, incluidas aquellas contenidas en dispositivos desechables o recargables; de productos de administración oral (Productos de Nicotina Oral (PNO)) y de sistemas dérmicos o transdérmicos; así como de consumibles de tabaco calentado o de cualquier otro productos de tabaco o nicotina consumido mediante modalidades sin combustión. Igualmente, hacen parte del hecho generador los dispositivos electrónicos u otros mecanismos necesarios para la administración o consumo de los productos antes mencionados, independientemente de que se expendan integrados o por separado <u>productos de tabaco, sus derivados, sucedáneos o imitadores y los dispositivos necesarios para su funcionamiento. Lo anterior incluye todo producto de tabaco, tales como los Productos de Tabaco Calentado (PTC); Productos de Nicotina Oral (PNO) derivados o no de la hoja de tabaco; así como otros productos sucedáneos o imitadores, entre los que se encuentran los Sistemas Electrónicos de Administración de Nicotina (SEAN) y Sistemas Similares Sin Nicotina (SSSN).</u> Parágrafo 1. El impuesto que se genere por estos productos deberá declararse y pagarse conforme a lo establecido en el artículo 213 de la Ley 223 de 1995, en el formulario de declaración que para el efecto define la Federación Nacional de Departamentos (FND), en coordinación con los departamentos, el Distrito Capital, el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, el Departamento Administrativo de la Función Pública y el Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Parágrafo 2. La participación del Distrito Capital en el impuesto al consumo de cigarrillos y tabaco elaborado productos de tabaco, sus derivados, sucedáneos o imitadores, a que se refiere el artículo 212 de la Ley 223 de 1995, también será aplicable al consumo de las soluciones líquidas <u>de sucedáneos o imitadores</u> con o sin nicotina consumidas por medio de cigarrillos electrónicos o vapeadores, incluidas aquellas contenidas en dispositivos desechables o recargables, así como al de consumibles de tabaco calentado y de productos de nicotina o tabaco consumidos mediante modalidades sin combustión.  Escritura 10-01-25 9:28 AM	3 25/11/25 PROPOSICIÓN MODIFICATIVA CONSTANCIA MODIFÍQUESE el artículo 3 del Proyecto de Ley No. 136 de 2025 de Cámara acumulado con el Proyecto de Ley 290 de 2025 Cámara "Por medio de la cual se modifica y actualiza el régimen del impuesto al consumo de cigarrillos, tabaco elaborado y demás productos de nicotina, se ajusta el marco tributario aplicable a los dispositivos electrónicos para su administración y se dictan otras disposiciones", así: Artículo 3º. Modifíquese el artículo 210 de la Ley 223 de 1995, modificado por el artículo 76 de la Ley 1111 de 2006, el cual quedará así: Artículo 210. Base Gravable. El impuesto al consumo de cigarrillos, y tabaco elaborado, soluciones líquidas, con o sin nicotina, consumidas por medio de cigarrillos electrónicos o vapeadores, incluidas aquellas contenidas en dispositivos desechables o recargables; productos de administración oral; sistemas dérmicos o transdérmicos; así como consumibles de tabaco calentado o cualquier otro producto de tabaco o nicotina consumido mediante modalidades sin combustión, <u>productos de tabaco, sus derivados, sucedáneos o imitadores y los dispositivos necesarios para su funcionamiento. Lo anterior incluye todo producto de tabaco, tales como los Productos de Tabaco Calentado (PTC); Productos de Nicotina Oral (PNO) derivados o no de la hoja de tabaco; así como otros productos sucedáneos o imitadores, entre los que se encuentran los Sistemas Electrónicos de Administración de Nicotina (SEAN) y Sistemas Similares Sin Nicotina (SSSN).</u> se liquidará teniendo en cuenta un componente específico y un componente ad valorem cada uno de los cuales tendrá la siguiente base gravable: 1.Componente específico. La base gravable es la cantidad de producto, expresada en gramos o mililitros, así: a) En el caso de cigarrillos, tabacos, cigarros, <u>columnas de tabaco para calentar</u> y cigarrillos, la base gravable será la cajetilla de veinte (20) unidades o proporcional a su contenido. b) Para las soluciones líquidas, con o sin nicotina, utilizadas en cigarrillos electrónicos o vapeadores ya sean desechables o recargables, incluyendo aquellas integradas en estos dispositivos <u>consumidas por medio de sucedáneo o imitadores</u>, la base gravable del componente específico será el volumen expresado en mililitros. c) Para los consumibles de tabaco calentado, la picadura, rapé o chimú, los Productos de Nicotina Oral (PNO), los sistemas dérmicos o transdérmicos y cualquier otro producto de tabaco o nicotina consumido mediante modalidades sin combustión, la base gravable del componente específico será el contenido en gramos del producto. 2.Componente ad valorem. La base gravable será el precio de venta al público efectivamente cobrado en los canales de distribución, certificado por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), conforme a la reglamentación que expida el Gobierno nacional. Escritura 10-01-25 9:28 AM

a) En el caso de cigarrillos, tabaco elaborado, cigarros y cigarrillos, el precio de venta al público corresponderá al valor de venta por cada cajetilla de veinte (20) unidades o proporcional a su contenido. Esta misma regla será aplicable para los cigarrillos <u>las columnas</u> de tabaco para calentar cuando se comercialicen en presentaciones equivalentes por unidad de consumo. b) Para la picadura, rapé y chimú, la tarifa del componente ad valorem del diez por ciento (10%) se liquidará sobre el valor del impuesto al consumo específico de este producto, al que se refiere el artículo 211 de la Ley 223 de 1995. c) Para las soluciones líquidas con o sin nicotina, consumidas por medio de cigarrillos electrónicos o vapeadores, incluidas aquellas contenidas en dispositivos desechables o recargables; para los Productos de Nicotina Oral (PNO), los sistemas dérmicos o transdérmicos, y cualquier otro producto de tabaco o nicotina consumido mediante modalidades sin combustión, <u>sucedáneos o imitadores</u>, la base gravable corresponderá al precio de venta al público por unidad del producto. La misma regla será aplicable a los dispositivos electrónicos u otros mecanismos necesarios para la administración de dichas sustancias. Parágrafo Primero. El componente ad valorem también se causará en relación con los productos nacionales que ingresen al Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina. Parágrafo Segundo. La participación del Distrito Capital del impuesto al consumo de cigarrillos y tabaco elaborado <u>productos de tabaco, sus derivados y soluciones líquidas de sucedáneos o imitadores</u> a que se refiere el artículo 212 de la Ley 223 de 1995 y sus modificaciones, también será aplicable en relación con el componente ad valorem que se regula en este artículo. Parágrafo Tercero. Para efectos de la certificación de que trata el presente artículo, el DANE se encuentra facultado para desarrollar directa o indirectamente a través de terceros, todas las gestiones indispensables para determinar semestralmente el precio de venta al público de los productos sujetos al impuesto de consumo. Esta certificación deberá expedirse antes del 1º de enero de cada año y del 1º de julio de cada año. El DANE deberá certificar la base gravable para cada uno de los productos específicos sujetos al impuesto al consumo. Las personas naturales o jurídicas, de cualquier orden o naturaleza, domiciliadas o residentes en el territorio nacional, están obligadas a suministrar a el DANE los datos solicitados para efectos de determinar el precio de venta al público de los productos sujetos al impuesto al consumo. Las personas naturales o jurídicas que incumplan u obstaculicen los requerimientos de información del Departamento Administrativo Nacional de Estadística -DANE, estarán sujetas a las sanciones y multas señaladas en el artículo 57 de la Ley 2335 de 2023. <i>Penabaz</i> <i>Tamara Hoyak</i> <i>10-01-25 9:26 AM</i>	<i>10-01-25 09:12</i> 4 PROPOSICIÓN MODIFICATIVA <i>CONSTANCIA</i> MODIFÍQUESE el artículo 4 del Proyecto de Ley No. 136 de 2025 de Cámara acumulado con el Proyecto de Ley 290 de 2025 Cámara "Por medio de la cual se modifica y actualiza el régimen del impuesto al consumo de cigarrillos, tabaco elaborado y demás productos de nicotina, se ajusta el marco tributario aplicable a los dispositivos electrónicos para su administración y se dictan otras disposiciones", así: Artículo 4º. Modifíquese el artículo 211 de la Ley 223 de 1995, modificado por el artículo 347 de la Ley 1819 de 2016, el cual quedará así: Artículo 211. Tarifas del componente específico. A partir de la entrada en vigencia de la presente ley, las tarifas del componente específico del impuesto al consumo de cigarrillos y tabaco elaborado, <u>soluciones líquidas, con o sin nicotina, consumidas por medio de cigarrillos electrónicos o vapeadores, incluidas aquellas contenidas en dispositivos desechables o recargables; productos de administración oral (Productos de Nicotina Oral - PNO); sistemas dérmicos o transdérmicos; así como consumibles de tabaco calentado o de cualquier otro producto de tabaco o nicotina consumido mediante modalidades sin combustión, productos de tabaco, sus derivados, sucedáneos o imitadores y los dispositivos necesarios para su funcionamiento. Lo anterior incluye todo producto de tabaco, tales como los Productos de Tabaco Calentado (PTC); Productos de Nicotina Oral (PNO) derivados o no de la hoja de tabaco; así como otros productos sucedáneos o imitadores, entre los que se encuentran los Sistemas Electrónicos de Administración de Nicotina (SEAN) y Sistemas Similares Sin Nicotina (SSSN)</u> serán las siguientes: - Para los cigarrillos, tabaco elaborado, cigarros y cigarrillos la tarifa será de \$5.100 por cada cajetilla de veinte unidades (20) o proporcionalmente a su contenido. - La tarifa para los consumibles <u>las columnas</u> de tabaco calentado y de cualquier otro producto de tabaco o nicotina consumido mediante modalidades sin combustión será de \$500 por cada gramo. - La tarifa por cada gramo de picadura, rapé y chimú será de \$500. - La tarifa para soluciones líquidas con o sin nicotina, consumidas por medio de cigarrillos electrónicos o vapeadores, incluidas aquellas contenidas en dispositivos desechables o recargables <u>sucedáneos o imitadores</u>, será de \$1.000 por mililitro de solución líquida. - La tarifa por cada gramo o fracción de gramo, cuando el contenido sea inferior a un gramo, de productos de nicotina de consumo oral -PNO- sistemas dérmicos o transdérmicos <u>Productos de Nicotina Oral (PNO) derivados o no de la hoja de tabaco</u> será de \$1.000. Las anteriores tarifas del componente específico se actualizarán anualmente, en un porcentaje equivalente al del crecimiento del índice de precios al consumidor certificado por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) más cuatro (4) puntos. La Dirección de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, certificará y publicará antes del 1º de enero de cada año las tarifas actualizadas. <i>2024 10-01-25 4:29</i>
Parágrafo. Del valor recaudado por concepto del componente específico se destinará un 16% con destino al deporte y recreación, correspondiente al Impuesto al deporte creado por la Ley 30 de 1971 y el saldo será un ingreso corriente de libre destinación para la entidad territorial. Los ingresos adicionales recaudados por efecto del aumento de la tarifa del impuesto, serán destinados a cofinanciar el aseguramiento en el régimen subsidiado de salud. Este valor será calculado de acuerdo con la reglamentación que para el efecto expida el Gobierno nacional dentro de los plazos previstos en la presente ley. Cuando la diferencia sea negativa, la entidad territorial disminuirá el aporte al aseguramiento en salud de los periodos siguientes, si resulta necesario. En caso de que la entidad territorial cubra la totalidad de la Liquidación Mensual de Aportes (LMA) con las rentas destinadas a la cofinanciación del régimen subsidiado de salud, los ingresos adicionales recaudados por efecto del aumento de la tarifa del impuesto se podrán destinar a financiar proyectos de inversión en salud y al fortalecimiento de las funciones esenciales y competencias asignadas por la ley a las Direcciones Territoriales de Salud de los departamentos y el Distrito Capital. <i>Penabaz</i> <i>Tamara Hoyak</i>	<i>10-01-25 09:12</i> T Bogotá, D.C., diciembre de 2025 PROPOSICIÓN MODIFICATIVA <i>CONSTANCIA</i> <i>2º Debate</i> En la condición de Representante a la Cámara y con sustento en la Ley 5ª de 1992, presento proposición modificativa al texto para segundo debate al Proyecto de Ley No. 136 de 2025 <i>136-2025C</i> Cámara, "Por medio de la cual se adoptan medidas para la transparencia, normalización y fortalecimiento del sistema tributario, aduanero, cambiario y discal, para la reactivación económica, y se dictan otras disposiciones". Modifíquese el artículo 4, el cual quedará así: ARTÍCULO 32. Modifíquese el artículo 211 de la Ley 223 de 1995, modificado por el artículo 347 de la Ley 1819 de 2016, el cual quedará así: Artículo 211. Tarifas del componente específico. A partir de la entrada en vigencia de la presente ley, las tarifas del componente específico del impuesto al consumo de cigarrillos y tabaco elaborado, soluciones líquidas, con o sin nicotina, consumidas por medio de cigarrillos electrónicos o vapeadores, incluidas aquellas contenidas en dispositivos desechables o recargables; productos de administración oral (Productos de Nicotina Oral - PNO); sistemas dérmicos o transdérmicos; así como consumibles de tabaco calentado o de cualquier otro producto de tabaco o nicotina consumido mediante modalidades sin combustión, serán las siguientes: - Para los cigarrillos, tabaco elaborado, cigarros y cigarrillos, <u>consumibles de tabaco calentado y de cualquier otro producto de tabaco consumido mediante modalidades de combustión</u>, la tarifa será de <u>\$4.068</u> por cada cajetilla de veinte (20) unidades o proporcionalmente a su contenido. - La tarifa por cada gramo de picadura, rapé y chimú será de \$500. - La tarifa para soluciones líquidas con o sin nicotina, consumidas por medio de cigarrillos electrónicos o vapeadores, incluidas aquellas contenidas en dispositivos desechables o recargables, será de <u>\$500</u> por mililitro de solución líquida.

d. La tarifa por cada gramo o fracción de gramo, cuando el contenido sea inferior a un gramo, de productos de nicotina de consumo oral PNO, sistemas dérmicos o transdérmicos será de <u>\$400</u>. Las anteriores tarifas del componente específico se actualizarán anualmente, en un porcentaje equivalente al del crecimiento del índice de precios al consumidor certificado por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) más cuatro (4) puntos. La Dirección de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público certificará y publicará, antes del 1º de enero de cada año, las tarifas actualizadas. Parágrafo. Del valor recaudado por concepto del componente específico se destinará un dieciséis por ciento (16%) al deporte y la recreación, correspondiente al Impuesto al Deporte creado por la Ley 30 de 1971; el saldo será un ingreso corriente de libre destinación para la entidad territorial. Los ingresos adicionales recaudados por efecto del aumento de la tarifa del impuesto serán destinados a cofinanciar el aseguramiento en el régimen subsidiado de salud. Este valor será calculado de acuerdo con la reglamentación que para el efecto expida el Gobierno nacional dentro de los plazos previstos en la presente ley. Cuando la diferencia sea negativa, la entidad territorial disminuirá el aporte al aseguramiento en salud de los períodos siguientes, si resulta necesario. En caso de que la entidad territorial cubra la totalidad de la Liquidación Mensual de Aportes (LMA) con las rentas destinadas a la cofinanciación del régimen subsidiado de salud, los ingresos adicionales recaudados por efecto del aumento de la tarifa del impuesto se podrán destinar a financiar proyectos de inversión en salud y al fortalecimiento de las funciones esenciales y competencias asignadas por la ley a las Direcciones Territoriales de Salud de los departamentos y el Distrito Capital. Cordialmente,	JUSTIFICACIÓN Los impuestos al consumo de productos de nicotina sin combustión, como Sistemas Electrónicos de Administración de Nicotina (SEAN), Sistemas Similares Sin Nicotina (SSSN) y Productos de Nicotina Oral (PNO), deben reconocer las diferencias entre los productos y sus mercados a la hora de definir esquemas tributarios, las tarifas propuestas deben ser técnicas y basadas en evidencia científica, evitando siempre el incentivo al comercio ilícito y a pesar de que su intención sea reducir el consumo. La tributación debe ser adaptable y evitar llegar a un límite en que se incentive el contrabando, por generar precios inasequibles para los consumidores. Todas las tarifas propuestas deben tener en cuenta la proporcionalidad del riesgo de los productos: Las nuevas categorías, que presentan una reducción del riesgo frente a los cigarrillos, deben pagar menos. Finalmente, las tarifas deben estar acompañadas por herramientas de control y cumplimiento de la ley para asegurar la lucha contra el contrabando de productos de nuevas categorías en Colombia. Es así como se propone entonces una moderación de tarifas para que sean coherentes con la reducción del riesgo asociado al consumo de estos productos. En el caso de los Productos de Tabaco Calentado (PTC), ya está previamente definido en el artículo 211 de la Ley 223 de 1995, modificado por el artículo 347 de la Ley 1819 de 2016 su esquema tributario. Además, está demostrado que ya genera recaudo tributario para los departamentos que es destinado a salud y deporte en las regiones, por lo que su modificación implica una reducción de tarifas tributarias que generan incentivos perversos y reducción de recaudo para los departamentos. En ese sentido, se propone que el esquema tributario de cigarrillos y Productos de Tabaco Calentado (PTC) permanezca bajo sus tarifas actuales para garantizar su correcto funcionamiento y recaudo para los departamentos. 
9/3 Dic-10-123 5 PROPOSICIÓN MODIFICATIVA <i>ad N-5110-19</i> MODIFÍQUESE el artículo 6 del Proyecto de Ley No. 136 de 2025 de Cámara acumulado con el Proyecto de Ley 290 de 2025 Cámara "Por medio de la cual se modifica y actualiza el régimen del impuesto al consumo de cigarrillos, tabaco elaborado y demás productos de nicotina, se ajusta el marco tributario aplicable a los dispositivos electrónicos para su administración y se dictan otras disposiciones", así: Artículo 5º. Modifíquese el artículo 6 de la Ley 1393 de 2010, modificado por el artículo 348 de la Ley 1819 de 2016, el cual quedará así: Artículo 6º. Tarifas del componente ad valorem. La tarifa del componente ad valorem del impuesto al consumo de cigarrillos y tabaco elaborado, soluciones líquidas con o sin nicotina, consumidas por medio de cigarrillos electrónicos o vapeadores, incluidas aquellas contenidas en dispositivos desechables o recargables; productos de administración oral; sistemas dérmicos o transdérmicos; así como consumibles de tabaco calentado o de cualquier otro producto de tabaco o nicotina consumido mediante modalidades sin combustión y de los dispositivos necesarios para el consumo de los sustenales <u>productos de tabaco, sus derivados, sucedáneos o imitadores y los dispositivos necesarios para su funcionamiento. Lo anterior incluye todo producto de tabaco, tales como los Productos de Tabaco Calentado (PTC); Productos de Nicotina Oral (PNO) derivados o no de la hoja de tabaco; así como otros productos sucedáneos o imitadores, entre los que se encuentran los Sistemas Electrónicos de Administración de Nicotina (SEAN) y Sistemas Similares Sin Nicotina (SSSN)</u>, será equivalente a: a. 12% para los cigarrillos, tabaco elaborado, cigarrillos y cigarrillos. b. 10% para los cigarrillos <u>las columnas</u> de tabaco calentado y cualquier otro producto de tabaco o nicotina consumido mediante modalidades sin combustión de naturaleza similar. c. 10% para la picadura, rapé, chimú. d. 20% para soluciones líquidas con o sin nicotina, consumidas por medio de cigarrillos electrónicos o vapeadores, incluidas aquellas contenidas en dispositivos desechables o recargables <u>sucedáneos o imitadores.</u> e. 10% para productos de nicotina de consumo oral <u>Productos de Nicotina Oral (PNO) derivados o no de la hoja de tabaco</u> sistemas dérmicos o transdérmicos. f. 10% para los dispositivos necesarios para el consumo de los sustenales de los productos mencionados en los literales anteriores, incluidos sistemas de calentamiento, vaporizadores, hookahs, infusores y análogos <u>funcionamiento de productos de tabaco, sus derivados, sucedáneos o imitadores.</u> Parágrafo Primero. El componente ad valorem también se causará en relación con los productos nacionales que ingresen al Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina. <i>22064 10-PR-25 p.128</i>	Parágrafo Segundo. La participación del Distrito Capital del impuesto al consumo de cigarrillos y tabaco elaborado a que se refiere el artículo 212 de la Ley 223 de 1995, también será aplicable en relación con el componente ad valorem regulado en este artículo. Parágrafo Tercero. La destinación del componente ad valorem será la prevista en el artículo 7 de la Ley 1393 de 2010.   

Die 10/25 24/5 PROPOSICIÓN MODIFICATIVA <i>CONSTANCIA</i> MODIFÍQUESE el artículo 6 del Proyecto de Ley No. 136 de 2025 de Cámara acumulado con el Proyecto de Ley 290 de 2025 Cámara "Por medio de la cual se modifica y actualiza el régimen del impuesto al consumo de cigarrillos, tabaco elaborado y demás productos de nicotina, se ajusta el marco tributario aplicable a los dispositivos electrónicos para su administración y se dictan otras disposiciones", así: Artículo 6º. Modifíquese el nombre del CAPÍTULO IX de la Ley 223 de 1995, el cual quedará así: <u>Impuesto al consumo de cigarrillos, y tabaco elaborado, soluciones líquidas con o sin nicotina, consumidas por medio de cigarrillos electrónicos o vapeadores, incluidas aquellas contenidas en dispositivos desechables o recargables, productos de administración oral, sistemas dérmico o transdérmicos, y consumibles de tabaco calentado u otros productos de nicotina o tabaco consumidos mediante modalidades sin combustión productos de tabaco, sus derivados, sucedáneos o imitadores, incluyendo todo producto de tabaco, tales como los productos de tabaco calentado (PTC), productos de nicotina oral (PNO) derivados o no de la hoja de tabaco; así como otros productos sucedáneos o imitadores, entre los que se encuentran los sistemas electrónicos de administración de nicotina (SEAN) y sistemas similares sin nicotina (SSSN).</u> PEMHOC Encontro Agote Saybo	Die 10/25 24/5 PROPOSICIÓN MODIFICATIVA <i>CONSTANCIA</i> MODIFÍQUESE el artículo 7 del Proyecto de Ley No. 136 de 2025 de Cámara acumulado con el Proyecto de Ley 290 de 2025 Cámara "Por medio de la cual se modifica y actualiza el régimen del impuesto al consumo de cigarrillos, tabaco elaborado y demás productos de nicotina, se ajusta el marco tributario aplicable a los dispositivos electrónicos para su administración y se dictan otras disposiciones", así: Artículo 7º. Modifíquese el artículo 212 de la Ley 223 de 1995, el cual quedará así: Artículo 212. Participación del Distrito Capital. De conformidad con el artículo 324 de la Constitución Política, el Distrito Capital tendrá una participación del veinte por ciento (20%) del recaudo del impuesto correspondiente al consumo de cigarrillos, productos de tabaco, soluciones líquidas, con o sin nicotina consumidas por medio de cigarrillos electrónicos o vapeadores, incluidas aquellas contenidas en dispositivos desechables o recargables, productos de administración oral (Productos de Nicotina Oral—PNO); sistemas dérmicos o transdérmicos; así como consumibles de tabaco calentado u otros productos de nicotina o tabaco consumidos mediante modalidades sin combustión productos de tabaco, sus derivados y soluciones líquidas de sucedáneos o imitadores incluyendo todo producto de tabaco, tales como los productos de tabaco calentado (PTC); productos de nicotina oral (PNO) derivados o no de la hoja de tabaco; así como otros productos sucedáneos o imitadores, entre los que se encuentran los sistemas electrónicos de administración de nicotina (SEAN) y sistemas similares sin nicotina (SSSN), de producción nacional que se genere en su jurisdicción. El Distrito Capital es titular del impuesto que se genere, por concepto del consumo de cigarrillos, productos de tabaco, soluciones líquidas con o sin nicotina, consumidas por medio de cigarrillos electrónicos o vapeadores, incluidas aquellas contenidas en dispositivos desechables o recargables; productos de administración oral (PNO); sistemas dérmicos o transdérmicos; así como consumibles de tabaco calentado u otros productos de tabaco o nicotina o tabaco consumidos mediante modalidades sin combustión productos de tabaco, sus derivados y soluciones líquidas de sucedáneos o imitadores incluyendo todo producto de tabaco, tales como los productos de tabaco calentado (PTC); productos de nicotina oral (PNO) derivados o no de la hoja de tabaco; así como otros productos sucedáneos o imitadores, entre los que se encuentran los sistemas electrónicos de administración de nicotina (SEAN) y sistemas similares sin nicotina (SSSN), de procedencia extranjera, en el ámbito de su jurisdicción, de conformidad con el artículo 1o de la Ley 19 de 1970. El impuesto que se genere se distribuirá de la siguiente manera: el setenta por ciento (70%) para el Distrito Capital y el treinta por ciento (30%) restante para el departamento de Cundinamarca, a quien corresponde la titularidad de ese porcentaje. PEMHOC Encontro Agote Saybo
Die 10/25 24/5 PROPOSICIÓN MODIFICATIVA <i>CONSTANCIA</i> MODIFÍQUESE el artículo 8 del Proyecto de Ley No. 136 de 2025 de Cámara acumulado con el Proyecto de Ley 290 de 2025 Cámara "Por medio de la cual se modifica y actualiza el régimen del impuesto al consumo de cigarrillos, tabaco elaborado y demás productos de nicotina, se ajusta el marco tributario aplicable a los dispositivos electrónicos para su administración y se dictan otras disposiciones", así: Artículo 8º. Modifíquese el nombre del CAPÍTULO X de la Ley 223 de 1995, el cual quedará así: Disposiciones comunes al impuesto al consumo de licores, vinos, aperitivos y similares y al impuesto al consumo de tabaco elaborado, soluciones líquidas con o sin nicotina, consumidas por medio de cigarrillos electrónicos o vapeadores, incluidas aquellas contenidas en dispositivos desechables o recargables, productos de administración oral, sistemas dérmicos o transdérmicos; y consumibles de tabaco calentado u otros productos de nicotina o tabaco consumidos mediante modalidades sin combustión de cigarrillos, productos de tabaco, sus derivados, sucedáneos o imitadores, incluyendo todo producto de tabaco, tales como los productos de tabaco calentado (PTC); productos de nicotina oral (PNO) derivados o no de la hoja de tabaco; así como otros productos sucedáneos o imitadores, entre los que se encuentran los sistemas electrónicos de administración de nicotina (SEAN) y sistemas similares sin nicotina (SSSN). PEMHOC Encontro Agote Saybo	Die 10/25 24/5 PROPOSICIÓN MODIFICATIVA <i>CONSTANCIA</i> MODIFÍQUESE el artículo 12 del Proyecto de Ley No. 136 de 2025 de Cámara acumulado con el Proyecto de Ley 290 de 2025 Cámara "Por medio de la cual se modifica y actualiza el régimen del impuesto al consumo de cigarrillos, tabaco elaborado y demás productos de nicotina, se ajusta el marco tributario aplicable a los dispositivos electrónicos para su administración y se dictan otras disposiciones", así: Artículo 12º. Modifíquese el nombre del CAPÍTULO XI de la Ley 223 de 1995, el cual quedará así: Disposiciones comunes al impuesto al consumo de cervezas, sifones y refajos; al impuesto al consumo de licores, vinos, aperitivos y similares y al impuesto al consumo de cigarrillos y tabaco elaborado, soluciones líquidas con o sin nicotina, consumidas por medio de cigarrillos electrónicos o vapeadores, incluidas aquellas contenidas en cigarrillos electrónicos desechables o recargables, productos de administración oral, sistemas dérmicos o transdérmicos; así como consumibles de tabaco calentado o de cualquier otro producto de tabaco o nicotina consumido mediante modalidades sin combustión productos de tabaco, sus derivados, sucedáneos o imitadores, incluyendo todo producto de tabaco, tales como los productos de tabaco calentado (PTC); productos de nicotina oral (PNO) derivados o no de la hoja de tabaco; así como otros productos sucedáneos o imitadores, entre los que se encuentran los sistemas electrónicos de administración de nicotina (SEAN) y sistemas similares sin nicotina (SSSN). PEMHOC Encontro Agote Saybo

414/6

PROPOSICIÓN MODIFICATIVA *CONSTANCIA*

MODIFÍQUESE el título del Proyecto de Ley No. 136 de 2025 de Cámara acumulado con el Proyecto de Ley 290 de 2025 Cámara "Por medio de la cual se modifica y actualiza el régimen del impuesto al consumo de cigarrillos, tabaco elaborado y demás productos de nicotina, se ajusta el marco tributario aplicable a los dispositivos electrónicos para su administración y se dictan otras disposiciones", así:

"Por medio de la cual se modifica y actualiza el régimen del impuesto al consumo de cigarrillos, tabaco elaborado y demás productos de nicotina, productos de tabaco, sus derivados, sucedáneos o imitadores y los dispositivos necesarios para su funcionamiento, se ajusta el marco tributario aplicable a los dispositivos electrónicos para su administración y se dictan otras disposiciones"

PEINAO
Safa
suray

Boles
Tamara Agote

Elvay
10:10 12/02/25
9:28 AM

213
Mejora

**CENTRO DEMOCRÁTICO**
Mano firme
Corazón grande

**Oscar Darío Pérez**
Representante a la Cámara

Negado

Impedimento para discusión y votación – Proyecto de Ley 321 de 2025 Cámara

En aplicación de lo previsto en los artículos 286, 287 y 291 de la Ley 5ª de 1992, presento impedimento para participar en la discusión y votación del **Proyecto de Ley 321 de 2025 Cámara**, "Por medio del cual se establecen incentivos tributarios para las empresas que financien o patrocinen escuelas deportivas de formación amateur y se dictan otras disposiciones".

La causal que sustento se relaciona con un **posible conflicto de interés de carácter particular y directo**, toda vez que desconozco si alguna de las empresas que efectuaron aportes a mi campaña podría estar vinculada o tener interés en vincularse como patrocinadora o financiadora de escuelas deportivas de formación amateur, lo que podría generar un beneficio o afectación indirecta derivada de las medidas previstas en el proyecto.

Adicionalmente, dejo constancia de que un **familiar en segundo grado de consanguinidad se desempeña como Presidente de la División Mayor del Fútbol Colombiano – DIMAYOR**, circunstancia que, si bien no se enmarca de forma estricta en una causal taxativa, estimo debe ser puesta en conocimiento de la Corporación para los fines pertinentes de valoración institucional.

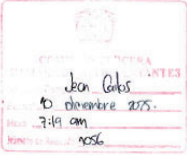
En consecuencia, solicito a la **Plenaria** decidir sobre la procedencia del presente impedimento, conforme al procedimiento establecido en la Ley 5ª de 1992.

Muchas gracias por la atención prestada.

Cordialmente,

elpe
ÓSCAR DARÍO PÉREZ PINEDA
Representante a la Cámara por Antioquia
Partido Centro Democrático

**CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA**
Oficina de Asesoría Legislativa

**COMISIÓN TERCERA**
Don Gato
10 de diciembre 2025
7:49 am
1056

10/12/25, 7:24 a.m.

Correo de CAMARA DE REPRESENTANTES - Impedimento Proyecto de Ley 321 de 2025 Cámara - Deporte amateur



Comisión Tercera <comision.tercera@camara.gov.co>

Impedimento Proyecto de Ley 321 de 2025 Cámara - Deporte amateur

1 mensaje

Oscar Darío Pérez Pineda HR <oscar.perez@camara.gov.co> 9 de diciembre de 2025 a las 8:19 p.m.

Para: Comisión Tercera <comision.tercera@camara.gov.co>

--

cordialmente;

elpe

ÓSCAR DARÍO PÉREZ PINEDA
Representante a la Cámara por Antioquia
Partido Centro Democrático

8. Impedimento Proyecto de Ley 321 de 2025 Cámara - Deporte amateur.docx.pdf
249K

<https://mail.google.com/mail/u/1/?ik=cat&id=6&view=pt&search=all&permthid=thread-f:1851082257421706741&siml=msg-f:1851082257421706741>

1/1